



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 2 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Análisis de la situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995. (Continuación.)

13.906

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Resolución de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral.

14.043

Resolución de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de ATS/DUE, de la plantilla de funcionarios.

14.047

Resolución de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintería) de la plantilla de Personal Laboral.

14.052

Resolución de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico de la plantilla de Personal Laboral.

14.057

#### AYUNTAMIENTO DE PULPI

Anuncio de bases.

14.062

Número formado por tres fascículos

---

Jueves, 28 de octubre de 1999

Año XXI

Número 125 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60\*  
Fax: 95 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

- No constan solicitudes de aplazamientos de los ingresos pendientes por retenciones, ni existen requerimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- No se formalizan adecuadamente los modelos de declaración-liquidación M-110, declarándose las percepciones y retenciones en su totalidad como rendimientos por actividades profesionales. Se ha detectado una diferencia de 358 MP, entre las percepciones declaradas según modelos M-110 (trimestrales) y las declaradas en los modelos M-190 (resúmenes anuales). Asimismo, existe una pequeña diferencia de 0,2 MP, entre los ingresos contabilizados por retenciones y la suma de los importes que figuran en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio 1995.

Los incumplimientos de las obligaciones tributarias de manera reiterativa, en cuanto a falta de ingreso, plazo y forma, pueden dar lugar a contingencias fiscales (intereses, recargos y sanciones) ante el supuesto de una inspección por la AEAT.

#### 24. Con relación a "Cuotas de trabajador Seguridad Social":

- Todas las declaraciones y liquidaciones se realizaron en plazo.
- El saldo pendiente al cierre del ejercicio recoge la cuota de diciembre de 1995, así como restos de descuentos practicados y no ingresados, en otros periodos del mismo ejercicio.

25. En síntesis, considerando los hechos mencionados que tienen efecto sobre los derechos pendientes de cobro se procede a recalcular el Remanente de Tesorería en MP.

	Derechos Pdtres de cobro	Obligaciones Pdtres de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	1168,2	1.054,3	512,9	626,8
Ajustes *	<79,0>	-	--	<79,0>
S/CCA	1.089,2	1.054,3	512,9	547,8

**Cuadro 5<sup>3</sup>**

\* párrafos 16 y 17.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

## V. RATIOS DE GESTIÓN

26. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El "Grado de liquidez" pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Huelva (82%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El "Estado de liquidez", establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejerci-

<sup>3</sup> Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

cio es del 44%. Este indicador debe completarse con el de solidez.

- El "Estado de solidez" pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 49%.
- Por último, el "Grado de solvencia" viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 142%.

27. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios, es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	108%	82%
Estado de liquidez	85%	44%
Estado de solidez	80%	49%
Grado de solvencia	152%	142%

**Cuadro 6**

Resulta significativo el descenso de los tres primeros indicadores, vinculados directamente a la tesorería, a raíz de los incrementos que han experimentado, con relación al ejercicio pasado, los derechos pendientes de cobro (148%) y las obligaciones pendientes de pago (239%). Esta nueva situación, ha dado lugar a que un 69% de los activos monetarios se encuentren representados por derechos pendientes de cobro, mientras sólo el 31% constituyen los fondos líquidos. En consecuencia, la Universidad deberá plantear las estrategias necesarias para agilizar la materialización en efectivo de sus derechos pendientes, con el fin de evitar posibles situaciones deficitarias de tesorería.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Fruto del trabajo realizado, se han obtenido las conclusiones siguientes:

28. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó con 56 cuentas bancarias. De ellas, 51 sólo tuvieron reflejo extrapresupuestario, representando anticipos de caja fija.

*Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales opera extrapresupuestariamente la Universidad se recomienda que, de acuerdo con el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la normativa interna de la entidad, al cierre del ejercicio se encuentren justificados y, por consiguiente, imputados a Presupuesto o reintegrados en la tesorería los saldos que representan, respectivamente, gastos o efectivo no invertido, ya que ellos afectan al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería.*

29. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

*Se recomienda la elaboración de una manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.*

30. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por 85 MP. de derechos de matrícula del curso académico 1995/96, a recuperar directamente de los alumnos por denegación de becas del Ministerio de Educación y Ciencia. En consecuencia, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en dicha cuantía.

*Se recomienda adoptar el criterio de devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de las becas.*

31. Constan como derechos pendientes de cobro 164 MP. por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el

Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.<sup>4</sup>

*Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes de reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.*

**32.** Reiterativamente se presentan y se ingresan fuera del plazo voluntario las retenciones de IRPF del personal. Ello puede ser constitutivo de posibles contingencias económicas y fiscales para la Universidad (intereses, recargos y sanciones).

*Se recomienda el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en casos contrario a la solicitud de aplazamiento.*

**33.** La situación de la tesorería, atendiendo al análisis de las ratios (grado de liquidez, estado de liquidez, grado de solvencia y estado de solidez), muestra una evolución decreciente con relación al ejercicio anterior y que responde a los incrementos producidos en los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

*Ante estos hechos, se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos y en particular de los pendientes de cobro.*

PMC : Plazo medio de cobro  
 DPC : Derechos pendientes de cobro  
 DR : Derechos reconocidos  
 PMP : Plazo medio de pagos  
 OPP : Obligaciones pendientes de pago  
 OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{Ritmo de cobro} = \left[ \frac{\text{DPC (totales 31/12/95)}}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

$$(6) \text{Ritmo de pago} = \left[ \frac{\text{OPP (totales 31/12/95)}}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

**VII. ANEXOS**

**FORMULARIO**

$$(1) \text{ PMC(corriente)} = \frac{\text{DPC 31/12/95}}{\text{DR 31/12/95}} * 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC(anteriores)} = \frac{\text{DPC 31/12/95}}{\text{DPC 01/01/95}} * 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP(corriente)} = \frac{\text{OPP 31/12/95}}{\text{OR 31/12/95}} * 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP(anteriores)} = \frac{\text{OPP 31/12/95}}{\text{OPP 01/01/95}} * 365 \text{ días}$$

<sup>4</sup> Párrafo nº 31 modificado por la alegación presentada.

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995**  
**UNIVERSIDAD DE HUELVA**

**ANEXO I**

INGRESOS							(MP.)
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	872,8	56,3	929,1	1.140,8	514,3	626,5
4	Transferencias corrientes	2.474,0	11,4	2.485,4	2.472,4	2.163,5	308,9
5	Ingresos patrimoniales	27,3	-	27,3	39,5	39,1	0,4
7	Transferencias de capital	530,5	225,5	756,0	730,7	509,9	220,8
8	Activos financieros	368,6	-	368,6	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>4.273,2</b>	<b>293,2</b>	<b>4.566,4</b>	<b>4.383,4</b>	<b>3.226,8</b>	<b>1.156,6</b>

GASTOS							
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	2.534,5	36,9	2.571,4	2.563,8	2.528,9	34,9
2	Gastos en b. ctes y servicios	762,7	12,7	775,4	727,4	536,7	190,7
3	Gastos financieros	1,0	-	1,0	0,0	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	115,2	0,4	115,6	83,8	82,0	1,8
6	Inversiones reales	852,8	243,2	1.096,0	750,1	253,6	496,5
8	Activos financieros	7,0	-	7,0	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>		<b>4.273,2</b>	<b>293,2</b>	<b>4.566,4</b>	<b>4.125,1</b>	<b>3.401,2</b>	<b>723,9</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA  
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II  
(MP.)**

	<b>INGRESOS</b>	<b>PAGOS</b>
Operaciones corrientes	3.166,8	3.345,1
Ejercicio corriente	2.741,4	3.149,5
Ejercicio anterior	425,4	195,6
Ejercicios anteriores	0,0	0,0
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	24,5	1,8
<b>Suma ingresos operaciones co- rrientes</b>	<b>3.142,3</b>	<b>3.343,3</b>
Operaciones de capital	552,6	367,7
Ejercicio corriente	509,9	253,6
Ejercicio anterior	42,7	114,2
Ejercicios Anteriores	0,0	0,0
Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,0	0,0
<b>Suma ingresos operaciones de ca- pital</b>	<b>552,6</b>	<b>367,7</b>
Operaciones extrapresupuestarias	5.155,0	5.026,5
Deudores	131,8	140,9
Acreedores	5.023,2	4.885,6
<b>Suma ingresos operaciones extra- presupuestarias</b>	<b>5.155,0</b>	<b>5.026,5</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.849,9</b>	<b>8.737,5</b>
Existencias iniciales en banco	400,5	512,9
<b>TOTAL</b>	<b>9.250,4</b>	<b>9.250,4</b>

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA  
UNIVERSIDAD DE HUELVA**

ANEXO III  
(MP.)

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
<b>(+) ACTIVOS MONETARIOS</b>		<b>1.681,1</b>
(+) Derechos Pendientes de cobro		1.168,2
(+) De Presupuesto corriente	1.156,6	
(+) De Presupuestos cerrados	0,0	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	11,6	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)		512,9
<b>(-) PASIVOS MONETARIOS</b>		<b>1.054,3</b>
(-) Obligaciones Pendientes de pago		1.054,3
(+) De Presupuesto corriente	723,9	
(+) De Presupuestos cerrados	0,0	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	330,4	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		<b>626,8</b>
Remanente de Tesorería Específico	320,5	
Remanente de Tesorería Genérico	306,3	

<i>Documento 7</i>	-27.254.750.-	<i>Becas</i>
<i>F.P.I. aplic. en Cap. IV y parte en el Ej. 96</i>		
<i>Documento 8</i>	-42.378.000.-	<i>Becas</i>
<i>Praem aplic. en Cap. IV y parte en el Ej. 96</i>		
<i>Documento 9</i>	-4.400.000.-	<i>Conv.</i>
<i>Cons. Industria-U. de Huelva aplic. en el Ej. 96</i>		
<i>Documento 10</i>	-5.525.000.-	<i>Ayudas</i>
<i>Investigación aplic. en el Ej. 96</i>		
<i>Documento 11</i>	-2.190.000.-	<i>Ayudas</i>
<i>asist. Congreso aplic. en Ej. 96</i>		
<i>Documento 12</i>	-1.434.937.-	<i>Gastos</i>
<i>Coies y Distrito Unico aplic. en el Ej. 96</i>		

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

##### *Presupuesto de ejercicio cerrado 1995*

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*\* Entre los ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE MP., que figuran en el cuadro y concretamente en el capítulo VII, se encuentran dos partidas por un total de 81 MP*

*ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE, en concepto de "Acuerdo Marco con Universidades Andaluzas para la gestión de programas del Plan Andaluz de Investigación", que se abona a la Universidad en dos partes: un ingreso por importe de 70.899.006 ptas. y otro de 10.000.994 ptas. (Documento 1).*

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*\* El importe de 9.043.008 ptas., corresponde a un derecho reconocido en base a escrito del Director General de Universidades en el que nos autoriza a contratar por razones de urgencia el mobiliario para la docencia de Psicopedagogía y nos dice que el importe será transferido con posterioridad a la Universidad. Hemos solicitado reiteradamente que se reconozca esta obligación en la Contabilidad de la Junta (Documento 5).*

*\* En base al documento 6, dejamos reconocido el importe de 122.305.760 ptas. Finalmente la cobertura de esta obra se pro-*

*gramó en el Convenio Ejecutivo firmado entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva en 1997.*

*\* Los importes ingresados numerados en los documentos del 7 al 12, nos fueron comunicados en 1996 y aplicados en ese año.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 18)**

18. Por idéntico procedimiento se ha comprobado que la Universidad tiene registrado como cobros, en unos casos, importes superiores y, en otros, inferiores a los pagos incluidos en la liquidación de la Junta de Andalucía llegando en conjunto a un importe total de 2 MP. no registrados entre ambos capítulos los cuales figuran pagados por la Junta de Andalucía.

Por último, se ha verificado errores en la imputación de partidas así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.

#### **ALEGACIÓN Nº 4**

En cuanto a los errores en la imputación de partidas ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE, no se nos dice en qué partidas concretas estamos imputando incorrectamente. Con carácter general las becas, las aplicamos en el capítulo 4 de Ingresos ya que también las presupuestamos en el capítulo 4 de gastos. Es por ello que en la justificación de la diferencia de capítulo VII con la Junta de Andalucía, hemos puesto en la justificación las cantidades en negativo de becas F.P.I. y becas Praem.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 19)**

19. Este concepto recoge el saldo total de las partidas que figuran en la agrupación de Deudores extrapresupuestarios.

Solo una rúbrica constituye su saldo:

- "Anticipo caja fija Universidad". Este concepto registra los pagos de gastos imprevistos, periódicos y repetitivos y de aquellos

que no pueden ser justificados de modo inmediato. La Universidad cuenta con una normativa reguladora que exige la justificación, al 15 de diciembre del año en curso, de todas las peticiones de efectivo realizadas como anticipo.

Tanto en el ejercicio 1994 como en 1995 fue incumplida la expresada norma al mantener saldos, por 2,6 y 11,6 MP. respectivamente, pendientes de justificar.

Estos saldos, aun cuando deben considerarse para el cálculo del Remanente de Tesorería, en la medida que representen gastos realizados, pendientes de justificar, no constituirán derechos reales de cobros. Representan, pues, movimientos transitorios que serán anulados una vez comprobada la justificación e imputados a Presupuesto. En consecuencia, los referidos saldos deberán figurar al cierre del ejercicio con importe "0" o con el menor importe posible, a fin de evitar posibles alteraciones del valor real de los activos monetarios y con ello del Remanente de Tesorería.

- Fondos Líquidos -

#### ALEGACIÓN Nº 5

En el punto 19, se pone de manifiesto el incumplimiento de la normativa reguladora que exige la justificación de los anticipos de caja fija de la Universidad, manteniendo saldos de 2,6 MP y 11,6 MP, en los ejercicios 1994 y 1995. El importe de estos saldos es con frecuencia, debido a que los sobrantes de anticipos son ingresados después del 31 de diciembre del ejercicio. En otros casos por demoras justificadas. En todo caso, tomamos nota y se comunicará a todos los centros gestores responsables.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 23)

23. Con relación al IRPF retenido:

- Durante el ejercicio 1995 sólo fueron ingresadas las retenciones del tercer y cuarto trimestre y una declaración complementaria,

todas ellas de 1994, así como el tercer trimestre de 1995. Quedan, pues, pendientes de ingresar 291 MP. correspondientes a los tres restantes trimestres y una declaración complementaria de 1995, además de un saldo de ejercicios anteriores de 7 MP.

- No constan solicitudes de aplazamientos de los ingresos pendientes por retenciones, ni existen requerimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- No se formalizan adecuadamente los modelos de declaración-liquidación M-110, declarándose las percepciones y retenciones en su totalidad como rendimientos por actividades profesionales. Se ha detectado una diferencia de 358 MP. entre las percepciones declaradas según modelos M-110 (trimestrales) y las declaradas en los modelos M-190 (resúmenes anuales). Asimismo, existe una pequeña diferencia de 0,2 MP. entre los ingresos contabilizados por retenciones y la suma de los importes que figuran en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio 1995.

Los incumplimientos de las obligaciones tributarias de manera reiterativa, en cuanto a falta de ingreso, plazo y forma, pueden dar lugar a contingencias fiscales (intereses, recargos y sanciones) ante el supuesto de una inspección por la AEAT.

#### ALEGACIÓN Nº 6

En cuanto a la diferencia detectada entre las retenciones declaradas según modelos M-110 (trimestrales) y los declarados en los modelos M-190 (resúmenes anuales), le comunicamos que la presentación en la Agencia Tributaria del modelo 190 y el importe de las retenciones declarado coincidía exactamente. Fue la propia Agencia Tributaria la que corrigió la cantidad para hacerla coincidir con el soporte magnético enviado por la Junta de Andalucía, que elabora las nóminas de la Universidad.

En este soporte magnético aparecen cantidades en negativo correspondientes,

según informe de la Sección de Nóminas de esta Universidad, a cantidades retenidas indebidamente en el ejercicio anterior. Estas cantidades en negativo no son tenidas en cuenta por la Agencia Tributaria que no admite la compensación.

En cuanto a la diferencia entre las percepciones declaradas en los M.110 y el resumen anual, se trata de un error mecanográfico, que en su momento se aclaró con la Agencia Tributaria.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

**33.** La situación de la tesorería, atendiendo al análisis de las ratios (grado de liquidez, estado de liquidez, grado de solvencia y estado de solidez), muestra una evolución decreciente con relación al ejercicio anterior y que responde a los incrementos producidos en los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

*Ante estos hechos, se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos y en particular de los pendientes de cobro.*

---

### ALEGACIÓN N° 7

Por último, en cuanto a la recomendación de intensificar el control del cobro de los derechos reconocidos, le comunicamos que durante los últimos años, se han remitido numerosos escritos desde la Gerencia reclamando las deudas pendientes de cobro (estos escritos están a disposición de la Cámara de Cuentas).

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD  
DE JAÉN 1995**

**INDICE**

**I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE**

---

**II. TESORERÍA**

---

**III. REMANENTE DE TESORERÍA**

---

**IV. RATIOS DE GESTIÓN**

---

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

---

**VI. ANEXOS**

---

**VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE  
FISCALIZACIÓN**

---

## I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

1. La Universidad de Jaén creada por la Ley 5/93, de 1 de julio de 1993, es configurada como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión.

2. En dicha Ley, se crean los órganos de gobierno y de participación provisionales, se atribuyen competencias (entre ellas las económico-financieras), se establecen los plazos y las bases sobre las que han de soportarse las transferencias de medios humanos y materiales. Estas transferencias tienen su concreción y refundición en el Decreto de 3 de agosto de 1993.

3. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995 de la Universidad de Jaén con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

4. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

## II. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Jaén a 31 de diciembre de 1995 estuvo constituida por los saldos contables de cincuenta y nueve cuentas

bancarias (según listado facilitado), cuya suma total ascendía a 61,9 MP., coincidiendo con la suma de los saldos (según extractos) de cincuenta y siete cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, una vez consideradas cinco únicas partidas conciliatorias por importe total de 0,2 MP., y encontrándose canceladas las dos restantes.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos o flujos netos de tesorería (Ingresos menos Pagos) del ejercicio.

	MP.
Saldo Inicial de Tesorería	630,3
+ Ingresos del ejercicio	9.402,0
- Pagos del ejercicio	9.970,4
Saldo Final de Tesorería	61,9

6. Del total de cuentas, que operaron durante 1995, cincuenta eran de ingresos, figurando para los derechos de matrícula una por cada titulación académica. Esta situación es corregida durante 1996, refundiéndose cuarenta y cuatro cuentas en una sola.

En cuanto a las cuentas de pagos, nueve constan con este carácter y exceptuando las clásicamente consideradas (Tesorería, Habilitación y Funcionamiento), el resto quedan perfectamente identificadas con alguna de las tres mencionadas, pudiendo proceder a su cancelación.

Una de estas cuentas bancarias es utilizada para atender pagos que, por su naturaleza y cuantía, corresponde hacerlo por caja. Su dotación de 15 MP. actúa como fondo fijo, el cual va reponiéndose en la medida en que son justificados los gastos atendidos. Se estima elevada su dotación.

De la relación de cuentas aportadas por la entidad, dos fueron canceladas al comienzo del ejercicio y nueve no tuvieron movimiento alguno, salvo el abono de intereses.

7. Durante el ejercicio se han generado unos intereses netos de 26,5 MP. por los depósitos

en cuentas, lo cual supone un tipo medio de remuneración del 11%. De la revisión se detecta una diferencia de más, entorno a 0,1 MP., en el importe que figura en la Liquidación del ejercicio 1995 con respecto a la información suministrada a esta Cámara de Cuentas por las propias entidades financieras.

8. Como la mayoría de las Universidades, la de Jaén no cuenta con una regulación de la gestión de tesorería, ni desarrolla dicha materia dentro un manual de gestión, elaborando en su defecto y puntualmente circulares o instrucciones sobre aspectos muy concretos.

9. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con el que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes muestran los plazos medios, en días, de cobros y pagos por tipo de operaciones y ejercicio de origen.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	45	0	43
Operaciones de capital	240	12	151
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>6</b>	<b>52</b>

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	11	0	11
Operaciones de capital	65	0	56
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>22</b>

Cuadro 2

10. El análisis de los plazos que, por término medio, transcurren hasta realizar los cobros y atender los pagos, pone de manifiesto que:

- Son los derechos por operaciones de capital y, fundamentalmente, los del ejercicio corriente aquellos que requieren plazos superiores para materializar su cobro.
- Si bien el ritmo de cobro (86%, correspondiente con un plazo medio de 52 días para lo que está pendiente de cobrar) y el ritmo de pago (94%, correspondiente con un plazo medio de 22 días para lo que está pendiente de pagar) pueden considerarse aceptables, el desfase (8%) o falta de sincronía entre ambos representa en términos monetarios un déficit financiero por operaciones presupuestaria de 577 MP. (Anexo II). Dicho déficit fue cubierto en su mayor parte con existencias de tesorería, las cuales siendo su valor inicial 630 MP. se ven significativamente mermadas en 568 MP. al cierre del ejercicio.
- A pesar de este desequilibrio financiero de las operaciones presupuestarias, durante el ejercicio 1995, no se produjo desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes.

11. Con mayor detalle, la falta de sincronía y, en particular, el mencionado ritmo de cobro del conjunto de derechos tienen su principal origen en los derechos pendientes de recibir correspondientes, por una parte, a las compensaciones y exenciones de tasas del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Consejería de Educación y Ciencia y, por otra, a las Transferencias de capital de la Junta de Andalucía previstas en el Presupuesto de 1995. El cuadro siguiente recoge los plazos medios de cobro por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para el 96% de los derechos a cobrar durante el ejercicio 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Art. 31 Precios Públicos	86	0	84
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	25	0	24
Art. 55 Productos de concesiones	37	0	26
Art. 75 Transferencias de capital de JA	311	13	172
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>5</b>	<b>53</b>

**Cuadro 3**

**III. REMANENTE DE TESORERÍA**

12. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

13. Según la Liquidación del Presupuesto de 1995, el Remanente de Tesorería asciende a 219,2 MP., cuyo desglose en MP. es:

Específico	<129,7>
Genérico	348,9

14. El cálculo del Remanente viene determinado por la diferencia entre los Activos y Pasivos monetarios (Anexo III).

**A) Activos monetarios**

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*
- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios-*

15. Bajo este concepto se encuadran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. Su examen nos ha permitido detectar los siguientes aspectos:

16. La Universidad ha imputado al ejercicio 1995 precios públicos por fraccionamiento de los derechos de matrícula del curso 1993/94 por un importe de 187 MP. y del curso 1994/95 por 451 MP. Este aspecto sobrevalora el Resultado Presupuestario del ejercicio en la suma de ambos importes.

Por otra parte, no se ha reconocido en el ejercicio, 333 MP. por precios públicos de derechos de matrícula del curso académico 1995/96 a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia, así como 56 MP. por idéntico concepto a recuperar directamente de los alumnos. Ambos hechos tienen efectos sobre los derechos pendientes de cobro, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del ejercicio infravalorados en 389 MP.

17. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto Corriente	23	154	177
Presupuestos Cerrados	<69>	1	<68>
<b>TOTAL</b>	<b>&lt;46&gt;</b>	<b>155</b>	<b>109</b>

**Cuadro 4**

Dichos importes sobrevaloran el Resultado Presupuestario, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería entorno a los 109 MP. a 31 de diciembre de 1995.

- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-*

18. Bajo este epígrafe figura el saldo total de aquellas partidas que constituyen la agrupación de Deudores por operaciones extrapresupuestarias.

Sólo dos rúbricas componen su saldo:

- “Anticipos becas”. Su objeto es anticipar las becas del Plan Andaluz de Investigación, en espera de su abono por la Consejería de Educación y Ciencia. La Universidad actúa solo de intermediario.
- “Anticipos de personal laboral”. Recoge anticipos a cuenta de nóminas, el movimiento durante el ejercicio 1995 carece de relevancia.

- Fondos líquidos -

19. Estos están integrados por la suma total de los saldos contables de cuentas corrientes a 31 de diciembre de 1995, es decir el saldo de la tesorería de la Universidad, ya examinado en el epígrafe II.

## B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- Obligaciones pendientes de pago presupuestarias-

20. Este concepto registra las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre de 1995, se encontraban pendientes de pagar. Tras su examen, se ha comprobado que la entidad tiene registrados 37 MP. como gastos del ejercicio, por la cuota patronal de Seguridad Social correspondiente a diciembre de 1994.

En consecuencia, el efecto de lo mencionado supone la infravaloración del Resultado Presupuestario del ejercicio en 37 MP.<sup>1</sup>

- Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias-

21. Este epígrafe o concepto representa el saldo total de las partidas que integran la agrupación

de Acreedores por operaciones extrapresupuestarias y que en su mayor parte tiene origen en los descuentos practicados en nóminas.

Se ha analizado las rúbricas “IRPF retenido” y “Cuotas de trabajador Seguridad Social”.

22. Con relación al “IRPF retenido” se observa que:

- Salvo la declaración/liquidación correspondiente al primer trimestre de 1995 el resto de las declaraciones trimestrales, desde la del tercer trimestre de 1994 al cuarto de 1995, reiteradamente fueron presentadas e ingresadas fuera del plazo voluntario, llegando en algún caso a superar los seis meses de retraso. Este incumplimiento de plazo también se produce con los resúmenes anuales (M-190).
- Con carácter general, los modelos (M-110) de declaración/liquidación de retenciones practicadas no son cumplimentados debidamente, omitiéndose datos referentes al número de perceptores o sujetos pasivos e importe de las retribuciones satisfechas, y no haciendo distinción entre las retenciones que corresponden a rendimientos de trabajo de aquellas que corresponden a rendimientos de actividades profesionales.

23. Con relación a “Cuotas de trabajador Seguridad Social”, todas las liquidaciones fueron presentadas y liquidadas en plazo, no existiendo más aspectos que por su relevancia requiera mencionarse.

24. En síntesis, considerando los hechos descritos que tienen efecto sobre los derechos pendientes de cobro y sobre las obligaciones pendientes de pago se procede a recalcular el Remanente de Tesorería en MP.

<sup>1</sup> Párrafo nº 20 modificado por la alegación presentada.

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	698,0	541,1	61,9	218,8
Ajustes *	280,0	-	--	280,0
S/CCA	978,0	541,1	61,9	498,8

Cuadro 5<sup>2</sup>

\* párrafos 16 y 17.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

#### IV. RATIOS DE GESTIÓN

25. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El “Grado de liquidez” pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Jaén (28%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El “Estado de liquidez”, establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio es del 9%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El “Estado de solidez” pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 11%.
- Por último, el “Grado de solvencia” viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 143%.

26. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios, es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	113%	28%
Estado de liquidez	177%	9%
Estado de solidez	147%	11%
Grado de solvencia	274%	143%

Cuadro 6

Los tres primeros indicadores, directamente relacionados con la tesorería, se ven considerablemente reducidos, al cierre del ejercicio, debido al descenso que, necesariamente, acusan los fondos líquidos, tras cubrir casi la totalidad (568 MP.) del déficit financiero de operaciones de capital. Ante tales circunstancias, se deben esmerar e intensificar las medidas tendentes al cobro de los derechos pendientes. De no materializarse ágilmente los referidos derechos y ante una situación crítica de liquidez, la Universidad se vera obligada a solicitar financiación externa debiendo soportar unos costes adicionales.

<sup>2</sup> Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

27. Aun cuando durante 1996 se ha reducido considerablemente el número de cuentas corrientes, refundiéndose en una sola cuenta bancaria 44 cuentas de ingresos, se estima excesivo e innecesario el número de cuentas de pagos existentes.

*Se recomienda reducir el número de cuentas bancarias de pagos a las utilizadas tradicionalmente (Tesorería, Rehabilitación y Funcionamiento) o en su caso a las estrictamente necesarias.*

28. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

*A tal efecto, se recomienda la elaboración de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.*

29. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por derecho de matrícula de curso académico 1995/96, a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia y de los alumnos, por 333 MP. y 56 MP. respectivamente. Ambos hechos descritos tienen su efecto sobre los derechos pendientes de cobro y sobre el Remanente de Tesorería infravalorados en 389 MP.

*Se recomienda adoptar el criterio del devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de becas y de aplazamientos.*

30. Constan como derechos pendientes de cobro 109 MP. por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

*Se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento*

*de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.*

31.<sup>3</sup>

32. De manera reiterativa se presentan y se ingresan fuera del plazo voluntario las retenciones de IRPF del personal. Ello puede ser suponer nuevas contingencias económicas y fiscales para la Universidad (intereses, recargos y sanciones).

*Se recomienda el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en casos contrario a la solicitud de aplazamiento.*

33. Aun cuando el ritmo de cobro y el de pago, independientemente, muestran una situación aceptable, la diferencia o falta de sincronía entre ambos ha mermado en un 90% las disponibilidades iniciales de tesorería de la Universidad, pudiendo haber ocasionado graves problemas de liquidez. Este aspecto confirma la caída de los ratios de liquidez y solidez de la tesorería.

*Se recomienda adoptar las medidas necesarias para extremar el control sobre la realización o materialización de los derechos pendientes de cobro, así como para conseguir una adecuada sincronía entre el ritmo de cobros y el de pagos.*

## FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC}(\text{corriente}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC}(\text{anteriores}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP}(\text{corriente}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP}(\text{anteriores}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

PMC : Plazo medio de cobro  
DPC : Derechos pendientes de cobro  
DR : Derechos reconocidos  
PMP : Plazo medio de pagos  
OPP : Obligaciones pendientes de pago

<sup>3</sup> Párrafo nº 31 suprimido por la alegación presentada

OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{Ritmo} = \left[ \frac{\text{DPC (totales 31/12/95)}}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] \times 100$$

de cobro

OPP (totales 31/12/95)

$$(6) \text{Ritmo} = \left[ \frac{\text{OPP (totales 31/12/95)}}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] \times 100$$

de pago

## VI. ANEXOS

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995**  
**UNIVERSIDAD DE JAÉN**

**ANEXO I**

		INGRESOS					(MP.)		
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
3	Tasas y otros ingresos	961,5	229,6	1.191,1	1.465,0	1.137,3	327,7		
4	Transferencias corrientes	2.767,5	4,0	2.771,5	2.737,4	2.544,2	193,2		
5	Ingresos patrimoniales	24,0	0,0	24,0	31,5	31,0	0,5		
7	Transferencias de capital	233,0	194,3	427,3	242,3	74,2	168,1		
8	Activos financieros	280,0	285,8	565,8	10,9	10,9	0,0		
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	2,2	2,2	0,0		
<b>TOTAL</b>		<b>4.266,0</b>	<b>713,7</b>	<b>4.979,7</b>	<b>4.489,3</b>	<b>3.799,8</b>	<b>689,5</b>		
<b>GASTOS</b>									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS RELIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	2.945,0	52,9	2.997,9	2.997,9	2.960,8	37,1		
2	Gastos en b. ctes y servicios	634,9	99,5	734,4	656,4	581,5	74,9		
3	Gastos financieros	1,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,0		
4	Transferencias corrientes	53,0	81,9	134,9	113,5	110,8	2,7		
6	Inversiones reales	622,1	474,7	1.096,8	1.043,8	856,2	187,6		
8	Activos financieros	10,0	4,7	14,7	14,7	14,7	0,0		
<b>TOTAL</b>		<b>4.266,0</b>	<b>713,7</b>	<b>4.979,7</b>	<b>4.826,3</b>	<b>4.524,0</b>	<b>302,3</b>		

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN  
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II  
(MP.)**

	<b>INGRESOS</b>	<b>PAGOS</b>
Operaciones corrientes	3.941,1	3.702,5
Ejercicio corriente	3.749,9	3.653,2
Ejercicio anterior	191,2	49,3
Ejercicios anteriores	0,0	0,0
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	37,4	0,0
<b>Suma ingresos operaciones corrientes</b>	<b>3.903,7</b>	<b>3.702,5</b>
Operaciones de capital	246,5	1.024,4
Ejercicio corriente	87,3	870,9
Ejercicio anterior	159,2	153,5
Ejercicios Anteriores	0,0	0,0
Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,0	0,0
<b>Suma ingresos operaciones de capital</b>	<b>246,5</b>	<b>1.024,4</b>
Operaciones extrapresupuestarias	5.251,8	5.243,5
Deudores	26,7	29,7
Acreedores	5.225,1	5.213,8
<b>Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias</b>	<b>5.251,8</b>	<b>5.243,5</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.402,0</b>	<b>9.970,4</b>
Existencias iniciales en banco	630,3	61,9
<b>TOTAL</b>	<b>10.032,3</b>	<b>10.032,3</b>

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA  
UNIVERSIDAD DE JAÉN**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES	
<b>(+) ACTIVOS MONETARIOS</b>		<b>760,3</b>
(+) Derechos Pendientes de cobro	698,4	
(+) De Presupuesto corriente	689,5	
(+) De Presupuestos cerrados	5,4	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	3,1	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	61,9	
<b>(-) PASIVOS MONETARIOS</b>		<b>541,1</b>
(-) Obligaciones Pendientes de pago	541,1	
(+) De Presupuesto corriente	302,3	
(+) De Presupuestos cerrados	-	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	238,8	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		<b>219,2</b>
Remanente de Tesorería Específico	<129,7>	
Remanente de Tesorería Genérico	348,9	

## VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. Aun cuando durante 1996 se ha reducido considerablemente el número de cuentas corrientes, refundiéndose en una sola cuenta bancaria 44 cuentas de ingresos, se estima excesivo e innecesario el número de cuentas de pagos existentes.

*Se recomienda reducir el número de cuentas bancarias de pagos a las utilizadas tradicionalmente (Tesorería, Habilitación y Funcionamiento) o en su caso a las estrictamente necesarias.*

---

### ALEGACIÓN Nº 1

#### Reducción del número de cuentas bancarias.

Estamos de acuerdo con la Cámara, en que un número elevado de cuentas bancarias pueden dificultar la eficacia en la gestión del ingreso y del gasto. Pero no es menos cierto que la reducción de éstas a un número mínimo, en el caso de Universidades, pueden complicar dicha gestión en lo referente a identificación de determinados ingresos, que por sus peculiares características necesitan de un control específico. Igual comportamiento se puede argumentar para determinados gastos, tales como anticipos de personal, recibos domiciliados o moneda extranjera.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 28)

28. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

*A tal efecto, se recomienda la elaboración de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.*

---

### ALEGACIÓN Nº 2

#### Elaboración de un manual de gestión de tesorería.

La Universidad de Jaén regula cuestiones de tesorería en la normativa de ejecución presupuestaria de cada año, no necesitando una regulación complementaria, debido sobre todo al grado de centralización existente en esta Universidad en lo referente a este tema. Todas las personas que gestionan la tesorería, se encuentran ubicadas en el Servicio de Asuntos Económicos, realizándose en este Servicio la ordenación del gasto y del pago, siempre con la previa intervención de éstos.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 29)

29. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por derecho de matrícula de curso académico 1995/96, a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia y de los alumnos, por 333 MP. y 56 MP. respectivamente. Ambos hechos descritos tienen su efecto sobre los derechos pendientes de cobro y sobre el Remanente de Tesorería infravalorados en 389 MP.

*Se recomienda adoptar el criterio del devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de becas y de aplazamientos.*

---

### ALEGACIÓN Nº 3

#### No reconocimiento de derechos de matrícula por compensación de becas del curso académico 95-96.

En la liquidación del ejercicio de 1995 se comenzó la regularización de los reconocimientos de los derechos de matrícula por el criterio del devengo/exigibilidad jurídica como sustitutivo del principio de prudencia/caja aplicado en la liquidación al ejercicio de 1994.

Dicha regularización se concluye en el ejercicio de 1996, en el cual se aplica totalmente el primero de los principios enunciados anteriormente.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

30. Constan como derechos pendientes de cobro 109 MP. por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobreevalorados en el referido importe total.

*Se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.*

#### ALEGACIÓN Nº 4

##### Derechos reconocidos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía.

El reconocimiento de derechos en la liquidación presupuestaria de 1995 se produce según el mencionado principio de devengo/exigibilidad jurídica, para lo cual es indispensable contar con documentos que acrediten la existencia del derecho de cobro. Dichos documentos se poseen en esta Universidad, y se les envía copia con un detalle individualizado de los mismos. Cuestión diferente es que, a pesar de existir dichos documentos, la Administración Autónoma no contraiga los gastos correspondientes a los mismos en dicho ejercicio, lo cual trasladaría la responsabilidad, desde nuestro punto de vista, al órgano que tiene la obligación jurídica de contraer el gasto.

##### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 31)

#### ALEGACIÓN Nº 5

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

##### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 32)

32. De manera reiterativa se presentan y se ingresan fuera del plazo voluntario las retenciones de IRPF del personal. Ello puede ser suponer nuevas contingencias económicas y fiscales para la Universidad (intereses, recargos y sanciones).

*Se recomienda el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en casos contrario a la solicitud de aplazamiento.*

#### ALEGACIÓN Nº 6

##### Recomendación del ingreso de las retenciones del IRPF.

A partir del ejercicio de 1996, y de forma trimestral, la Universidad cumplimentan el modelo correspondiente y abona importes diversos en las fechas en que la tesorería puede hacer frente a dichos pagos.

##### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. Aun cuando el ritmo de cobro y el de pago, independientemente, muestran una situación aceptable, la diferencia o falta de sincronía entre ambos ha mermado en un 90% las disponibilidades iniciales de tesorería de la Universidad, pudiendo haber ocasionado graves problemas de liquidez. Este aspecto confirma la caída de las ratios de liquidez y solidez de la tesorería.

*Se recomienda adoptar las medidas necesarias para extremar el control sobre la realización o materialización de los derechos pendientes de cobro, así como para conseguir una adecuada sincronía entre el ritmo de cobros y el de pagos.*

#### ALEGACIÓN Nº 7

##### Se recomienda extender el control de los derechos pendientes de cobro y su sincronía con el ritmo de pagos.

La Cámara de Cuentas reconoce que el ritmo de cobro y el de pago, independientemente, muestran una situación aceptable. No obstante, el problema de la sincronía entre ambos se complica por unos pagos periódicos y no excesivamente dilatados, y por unos cobros que sí se dilatan en periodos más largos, incluso en diferentes ejercicios económicos, lo que unido al ajustado grado de cobertura de dichos ingresos con respecto a los gastos dificultan la mencionada sincronía.

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA 1995**

**INDICE**

**I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE**

---

**II. LIMITACIONES**

---

**III. TESORERÍA**

---

**IV. REMANENTE DE TESORERÍA**

---

**V. RATIOS DE GESTIÓN**

---

**VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

---

**VII. ANEXOS**

---

**VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE  
FISCALIZACIÓN**

---

## I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

1. De acuerdo con el Título Preliminar del Decreto 173/1985 de 31 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga, ésta es configurada como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión. En dicho Decreto se crean los órganos de gobiernos y de participación provisionales y se atribuyen competencias entre ellas las económico-financieras.

2. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995, con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

3. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

## II. LIMITACIONES

4. A la fecha de terminación de los trabajos de campo y redacción de este informe, no se había recibido contestación a la circularización realizada, por conducto de la propia Universidad, de dos de las entidades financieras. De otra, la información remitida en dos ocasiones, por error, aludía a la correspondiente al ejercicio

finalizado el 31 de diciembre de 1997. Por último, tampoco se ha obtenido respuesta relativa a una de las cuentas abiertas en una tercera entidad. Ello ha impedido verificar, por fuentes externas, la información que sobre las cuentas vinculadas a tales entidades, fue aportada por la Universidad.

## III. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Málaga a 31 de diciembre estaba constituida (según Liquidación de Presupuesto) por los saldos contables de nueve cuentas bancarias, cuya suma total ascendía a 576,7 MP., coincidiendo con los saldos (según extractos) de las mismas cuentas abiertas en entidades financieras una vez consideradas siete partidas conciliatorias por 1,1 MP.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos de tesorería (Ingresos menos Pagos del ejercicio):

	<u>MP.</u>
Saldo Inicial de Tesorería	256,8
+ Ingresos del ejercicio	15.617,1
- Pagos del ejercicio	<u>15.297,2</u>
Saldo Final de Tesorería	576,7

6. El examen sobre las cuentas corrientes bancarias al cierre del ejercicio ha puesto de relieve los siguientes aspectos:

- Con independencia de las cuentas anteriormente citadas, la Universidad ha operado con treinta y una cuentas más en centros de gastos (facultad, escuela, departamento, proyecto, etc.) cuyos movimientos sólo tuvieron reflejo extracontable. Cinco de ellas mantenían saldos al cierre del ejercicio por un total de 230 MP., de los cuales 33 MP. corresponden a cuentas de recaudación de centros, no figurando reconocidos sus respectivos derechos. Por consiguiente, tanto el Resultado Presupuestario, como los fondos líquidos y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en 33 MP.

- La Universidad mantiene, bajo el concepto de caja, una de las referidas cuentas bancarias con saldo fijo a través de la cual satisface necesidades inmediatas de liquidez. Sus movimientos no tienen reflejo contable y la mayor parte de su saldo representa pagos a justificar, algunos de ellos con una antigüedad de hasta tres años, careciendo la entidad de los adecuados mecanismos de control de los fondos y de su justificación.
- Aun cuando constan determinadas medidas de control interno, éstas no se aplican con el rigor adecuado. En este sentido:
  - No se lleva registro auxiliar de cada una de las cuentas corrientes de que dispone la Universidad.
  - No se ha obtenido evidencia documental de la realización de conciliaciones de cada una de las cuentas, ni al menos del cierre del ejercicio.
  - No se deja constancia de la expresa autorización, por el órgano competente, de las aperturas de cuentas bancarias.
  - Por lo general no se formaliza, ni se comunica por escrito los ceses y nuevas altas de personas con firma reconocida (claveros).

7. La Universidad utiliza caja de efectivo para atender pequeños gastos de funcionamiento, dotándose de la cuenta bancaria de Pagaduría. El control y seguimiento del referido instrumento de cobro y de pago se lleva a cabo mediante un registro auxiliar, si bien no se realizan arqueos periódicos del efectivo existente (recuento y detalle de las unidades monetarias, así como de los documentos de pagos).

8. Como en la mayoría de las Universidades, la de Málaga no cuenta con una regulación de la gestión de tesorería, ni desarrolla dicha materia en un manual de gestión, elaborándose en su defecto y puntualmente disposiciones sobre aspectos muy concretos.

9. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con el que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes recogen los plazos medios de cobro y de pago, por tipo de operación y ejercicio de origen.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	47	0	41
Operaciones de capital	76	1	60
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>43</b>

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	14	0	13
Operaciones de capital	66	5	49
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>4</b>	<b>19</b>

Cuadro 2

10. El análisis de los plazos que, por término medio, transcurren hasta realizar los cobros y atender los pagos, pone de manifiesto que:

- Los plazos necesarios para la realización o materialización de los derechos se considerarían aceptables, si la situación de la tesorería no fuese preocupante, como posteriormente se indica.
- La falta de sincronía entre el ritmo con el que se producen los cobros (88%, correspondiente con un plazo medio de 43 días para lo que está pendiente de cobrar) frente al ritmo con que se realizan los pagos (95%, correspondiente con un plazo medio de 19 días para lo que está pendiente de pagar), puede ocasionar problemas de liquidez. Estos problemas pueden preverse y, en cierta medida, regularse con la elaboración a principios del ejercicio de un adecuado Plan de Tesorería.

Durante el ejercicio 1995, la Universidad ha salvado este tipo de situación manteniendo sin ingresar la mayor parte de las retenciones practicadas en nómina del personal, fundamentalmente, de IRPF y Derechos pasivos.

11. Con mayor detalle, la referida falta de sincronía tiene su origen, principalmente, en el ritmo con que se producen los cobros de los derechos correspondientes a las Transferencias de la Junta de Andalucía, previstas en el Presupuesto de 1995, ya que éstas representan el 63% del Presupuesto de la Universidad. El cuadro siguiente refleja los plazos medios de cobro por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para el 94% de los derechos a cobrar durante 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Art. 31 Prestación de Servicios	9	0	9
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	64	0	54
Art. 75 Transferencias de capital de la JA	172	1	107
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>46</b>

**Cuadro 3**

12. Estos resultados han sido contrastados, con los plazos calculados sobre las fases de reconocimiento de derechos y la de recaudación de una muestra de expedientes, verificándose plazos medios entre ambas fases que oscilan entre diecisiete días, para Prestación de servicios, y doscientos cuarenta días, para Transferencias de capital.

#### IV. REMANENTE DE TESORERÍA

13. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

14. Según la Liquidación del Presupuesto, el Remanente de Tesorería importa <1.727,2> siendo su desglose en MP.:

Genéricos (Déficit)	<3.438,8>
Específicos	1.711,6

15. El cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado por la diferencia entre los Activos monetarios y los Pasivos monetarios (Anexo III).

#### A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*
- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios-*

16. Bajo este concepto se encuentran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. El examen realizado sobre ellos ha permitido observar los siguientes aspectos:

17. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto corriente	<27>	449	422
Presupuestos cerrados	<17>	<393>	<410>
<b>TOTAL</b>	<b>&lt;44&gt;</b>	<b>56</b>	<b>12</b>

Cuadro 4

En consecuencia, se produce una sobrevaloración en torno a 12 MP. del Resultado Presupuestario del ejercicio, de los derechos pendientes de cobro y del Remanente de Tesorería.

Por idéntico procedimiento se ha comprobado que la Universidad tiene registrados cobros por importes, en unos casos, superiores y, en otros, inferiores a los pagos realizados por la Junta de Andalucía, no constando recibidos a la fecha de cierre del ejercicio 37 MP entre ambos capítulos de la Liquidación del Presupuesto de ingresos que figuran como pagados por la Junta de Andalucía.

Por último, se han detectado errores en la imputación de partidas de Transferencias corrientes en Transferencias de capital y viceversa, así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.<sup>1</sup>

*- Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-*

**18.** Este concepto recoge el saldo total de las dos únicas partidas que figuran como Deudores por operaciones no presupuestarias. Una de ellas, con antigüedad de 1988 y un pequeño saldo, aún se mantiene pendiente de regularizar.

La otra, figura bajo la denominación de "Gastos pendientes de aplicación", siendo su objeto el registro de aquellos anticipos concedidos a becarios por convocatorias de ayudas a la investigación, en tanto son recibidas de la Consejería de Educación y Ciencia, registrándose en dicho momento el ingreso en una partida de naturaleza acreedora. Ambas partidas, deudora y acreedora, acumulan sucesivas operaciones,

<sup>1</sup> Párrafo nº 17 y cuadro 4 modificados por la alegación presentada.

compensadas entre sí, sin que puedan saldarse y permaneciendo sin imputar a Presupuesto.

*- Fondos líquidos -*

**19.** Estos están integrados por la suma total de los saldos de cuentas corrientes a 31 de diciembre y, por tanto, constituyen el saldo de la tesorería de la Universidad ya analizado en el epígrafe III.

## B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

*- Obligaciones pendientes de pago presupuestarias-*

**20.** Este concepto registra las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre del ejercicio, se encontraban pendientes de pagar. El examen realizado ha permitido detectar los siguientes aspectos:

**21.** La Universidad ha imputado al ejercicio 1995 la cuota patronal de Seguridad Social correspondiente a diciembre de 1994 por importe de 67,2 MP., sin embargo, no ha registrado el devengo de la cuota patronal del mes de diciembre de 1995 por 80,6 MP.

**22.** Asimismo, ha sido incumplido el principio del devengo al no registrar en 1995 gastos por diversos conceptos, pendientes de pagar a proveedores, cuyo montante se aproxima a los 207,6 MP.

**23.** Por último, existe una partida de 1 MP. que por su antigüedad (anterior a 1986), y no habiendo sido reclamado el pago por sus acreedores, procede iniciar el expediente administrativo de anulación por prescripción.

**24.** En consecuencia, de los hechos mencionados se deriva la sobrevaloración en 220,0 MP. del Resultado Presupuestario del ejercicio, y en

287,2 MP. del Remanente de Tesorería, así como la infravaloración, por este último importe, de las obligaciones pendientes de pago.

*- Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias-*

25. Constituyen este concepto los saldos, pendientes de pagar a 31 de diciembre de 1995, de las partidas que figuran como Acreedores por operaciones no presupuestarias y que, en su mayor parte, tienen origen en los descuentos practicados en nómina.

Se han analizado la mayoría de la rúbricas, verificándose los siguientes aspectos:

- “IRPF retenido”. La Universidad declara de cada trimestre, por retenciones practicadas al personal, únicamente la cuantía que puede hacer efectivo, diferenciándose considerablemente del importe retenido. Al final del ejercicio, declara la totalidad en el resumen anual, sin realizar el ingreso de la diferencia. Este procedimiento viene acumulando desde 1991 un saldo, hasta el cierre del ejercicio, de 2.986 MP. a favor de la Hacienda Pública que puede ser objeto de importantes contingencias fiscales.

En este sentido, la Hacienda Pública ha girado notificación, exigiendo 86,7 MP. en concepto de intereses de demora por la parte pendiente del ejercicio 1993, los cuales no figuran contabilizados por la Universidad. Este hecho, supone la infravaloración de las obligaciones pendientes de pago, así como la sobrevaloración del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio, en el citado importe.

Con carácter general, y con independencia de lo comentado en los párrafos anteriores, los modelos (M-110) de declaración-liquidación no son cumplimentados debidamente, omitiéndose datos referentes al número de perceptores o sujetos pasivos e importes de las retribuciones satisfechas, y no distinguiendo entre las retenciones que corresponden a rendimientos de trabajo de aquellas que corresponden a rendimientos de actividades profesionales.

- “Cuotas de trabajador Seguridad Social”. Se presentaron e ingresaron en plazo, quedando pendiente una deuda por 18 MP.
- “Derechos Pasivos”. Recogen las retenciones efectuadas al personal funcionario para dotar el fondo de pensiones. Durante el ejercicio la Universidad no realizó ningún ingreso, quedando 270 MP. pendiente de liquidar desde octubre de 1994.
- “MUFACE”. Queda pendiente de liquidar 18 MP.

26. En resumen, considerando los hechos mencionados con repercusión sobre los derechos pendientes de cobro y sobre las obligaciones pendientes de pago, se procede a recalcular el Remanente de Tesorería en MP.

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	1.787,3	4.091,2	576,7	<1.727,2>
Ajustes *	<12>	373,9	33,0	<352,9>
S/CCA	1.775,3	4.465,1	609,7	<2.080,1>

**Cuadro 5<sup>2</sup>**

\* párrafos: 6, 17, 24 y 25

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

## V. RATIOS DE GESTIÓN

27. Por último, se procede a realizar el análisis de la Tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores:

- El “Grado de liquidez” mide la relación de los fondos líquidos o tesorería sobre el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones

<sup>2</sup> Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

Excepcionalmente, este indicador será igual o menor que "0", como consecuencia de que el Remanente de Tesorería sea respectivamente igual a "0" (activos monetarios igual a pasivos monetarios) o menor que "0" (pasivos monetarios superiores a los activos monetarios). En este último caso, se encuentra la Universidad de Málaga con una ratio del <33%>.

- El "Estado de liquidez", establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio alcanza el 32%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El "Estado de solidez" pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 14%.
- Por último, el "Grado de solvencia" viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de los créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del <80%>.

28. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios, es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	<16%>	<33%>
Estado de liquidez	13%	32%
Estado de solidez	7%	14%
Grado de solvencia	<87%>	<80%>

**Cuadro 6**

En general, los indicadores demuestran una situación, extremadamente, preocupante debido a la falta de liquidez de la Universidad para hacer frente a sus obligaciones pendientes de pago, así como para poder financiar la incorporación de remanentes de créditos. Ante tales circunstancias, deberá plantearse una política restrictiva de gastos, hasta conseguir sanear su delicada posición, además de poner en marcha las medidas y estrategias necesarias para elevar el nivel de ejecución del Presupuesto de ingresos y reducir a mínimos los importes pendientes de cobro.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

29. Durante el ejercicio 1995, la Universidad ha operado con 40 cuentas bancarias de las cuales 31 sólo tuvieron reflejo extracontable.

*Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales se opera extracontablemente, se recomienda que todas las cuentas figuren representadas presupuestariamente y, salvo excepciones y con el menor saldo posible, extrapresupuestariamente, de manera que al cierre del ejercicio la suma de sus saldos represente la tesorería o difiera lo menos posible de ésta.*

30. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

*A tal efecto, se recomienda la elaboración de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.*

**31.** Existen cuentas a través de las que se realizan ingresos, cuyos saldos suman 33 MP., que no figuran incluidos en las existencias finales de tesorería, infravalorándose el Remanente de Tesorería en el citado importe.

*Debe asegurarse que la Liquidación del Presupuesto contenga todas las operaciones y sea fiel reflejo de la realidad de los hechos acaecidos en el ejercicio.*

**32.** No se realiza un control adecuado de las cuentas bancarias y caja de efectivo (autorización de aperturas y de claveros, conciliaciones mensuales debidamente documentadas, registro auxiliar por cuenta, etc.).

*Se recomienda mejorar los procedimientos de uso y gestión de los instrumentos y medios de pagos de tesorería, así como del control que sobre los mismos debe realizarse, siendo aconsejable la elaboración de normas o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco de funcionamiento.*

**33.** Generalmente, una buena parte del saldo mensual de caja está representado en pagos a justificar.

*Es aconsejable que la Universidad implante los instrumentos de control para garantizar la justificación, en forma y plazo, de los fondos.*

**34.** Como en la mayoría de las Universidades no se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de desequilibrio o falta de sincronía entre cobros y pagos.

*Es aconsejable la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo con ello regular el ritmo de cobros y de pagos.*

**35.** Constan como derechos pendientes de cobro 12 MP. (422 MP. del ejercicio 1995 y <410> MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de

Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.<sup>3</sup>

*Se recomienda la adopción de criterios más prudentes para el reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.*

**36.** Se incumple el principio del devengo con relación, a las cuotas patronales de Seguridad Social correspondientes a los meses de diciembre de 1994 y 1995, a gastos por diversos conceptos y a los intereses de demora por las retenciones de IRPF practicadas y no ingresadas en 1993. El total de estos gastos es de 374,9 MP., importe por el cual se encuentra infravaloradas las obligaciones pendientes de pago y sobrevalorado el Remanente de Tesorería.

*Se recomienda no dilatar el reconocimiento de las obligaciones, de gastos devengados y conocidos por la entidad, ya que ello conlleva a desvirtuar la información que representan los estados contables y, en particular, el Remanente de Tesorería del ejercicio.*

**37.** Al cierre del ejercicio, la Universidad mantenía una partida acreedora de 1 MP. que por su antigüedad (1986) se encuentra prescrita. Este aspecto infravalora el Remanente de Tesorería al sobrevalorar las obligaciones pendientes de pago en la mencionada cuantía.

*Se recomienda iniciar y resolver los trámites de los expedientes administrativos de anulación de derechos y de obligaciones dentro del ejercicio en el que se produce la prescripción.*

**38.** De manera reiterativa se mantiene sin ingresar, excediéndose del plazo voluntario, la mayoría de las retenciones de IRPF practicadas al personal. A final de 1995 la deuda con la Hacienda Pública se eleva a 2.986 MP. Este hecho, es constitutivo de nuevas contingencias fiscales (intereses, recargos y sanciones) para la Universidad.

<sup>3</sup> Párrafo nº 35 modificado por la alegación presentada.

*Se aconseja el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en caso contrario a la solicitud de aplazamiento.*

39. La situación de la tesorería de la Universidad se considera extremadamente delicada, ya que sólo se cuenta con la liquidez necesaria para hacer frente al 14% de las obligaciones contraídas pendiente de pago y siendo imposible financiar la incorporación de remanentes de crédito. A 31 de diciembre, según la Liquidación del Presupuesto, se acumula un déficit de financiación de 3.896 MP.

*Se recomienda establecer las medidas necesarias que permitan restringir los gastos, elevar el nivel de ejecución del Presupuesto de ingresos y reducir, al mínimo, los derechos pendientes de cobro, hasta conseguir sanear la delicada situación financiera por la que atraviesa la Universidad. En caso contrario deberá acudir a fuentes de financiación externa.*

## FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC}(\text{corriente}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC}(\text{anteriores}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP}(\text{corriente}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP}(\text{anteriores}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

PMC : Plazo medio de cobro  
 DPC : Derechos pendientes de cobro  
 DR : Derechos reconocidos  
 PMP : Plazo medio de pagos  
 OPP : Obligaciones pendientes de pago  
 OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{ Ritmo de cobro} = \left[ \frac{\text{DPC (totales } 31/12/95)}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

$$(6) \text{ Ritmo de pago} = \left[ \frac{\text{OPP (totales } 31/12/95)}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

## VII. ANEXOS

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**ANEXO I**

INGRESOS							(MP.)
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	2.936,0	1.379,4	4.315,4	3.190,3	3.114,6	75,7
4	Transferencias corrientes	7.977,5	170,1	8.147,6	7.320,3	6.045,7	1.274,6
5	Ingresos patrimoniales	82,0	-	82,0	73,5	73,5	0,0
7	Transferencias de capital	600,0	962,2	1.562,2	1.252,2	982,2	270,0
8	Activos financieros	48,0	-	48,0	45,1	45,1	0,0
<b>TOTAL</b>		<b>11.643,5</b>	<b>2.511,7</b>	<b>14.155,2</b>	<b>11.881,4</b>	<b>10.261,1</b>	<b>1.620,3</b>

GASTOS							
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	8.206,0	63,5	8.269,5	8.221,9	8.205,2	16,7
2	Gastos en b. cres y servicios	2.212,3	61,5	2.273,8	1.995,3	1.629,2	366,1
3	Gastos financieros	10,0	41,0	51,0	50,9	50,9	0,0
4	Transferencias corrientes	112,1	99,7	211,9	179,7	173,6	6,1
6	Inversiones reales	1.082,0	2.246,0	3.328,0	1.541,6	1.260,9	280,7
8	Activos financieros	21,0	-	21,0	18,5	18,5	0,0
<b>TOTAL</b>		<b>11.643,5</b>	<b>2.511,7</b>	<b>14.155,2</b>	<b>12.007,9</b>	<b>11.338,3</b>	<b>669,6</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II  
(MP.)**

INGRESOS	PAGOS
Operaciones corrientes	10.328,7
Ejercicio corriente	9.233,8
Ejercicio anterior	1.047,2
Ejercicios anteriores	445,9
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	0,0
<b>Suma ingresos operaciones corrientes</b>	<b>10.726,9</b>
Operaciones de capital	1.352,6
Ejercicio corriente	1.000,3
Ejercicio anterior	41,0
Ejercicios Anteriores	311,3
Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,0
<b>Suma ingresos operaciones de capital</b>	<b>1.352,6</b>
Operaciones extrapresupuestarias	3.537,6
Deudores	50,0
Acreedores	3.487,6
<b>Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias</b>	<b>3.537,6</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.617,1</b>
Existencias iniciales en banco	256,8
<b>TOTAL</b>	<b>15.873,9</b>
Operaciones corrientes	10.328,7
Ejercicio corriente	10.059,0
Ejercicio anterior	269,7
Ejercicios anteriores	0,0
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	0,0
<b>Suma pagos operaciones corrientes</b>	<b>10.328,7</b>
Operaciones de capital	1.883,1
Ejercicio corriente	1.279,5
Ejercicio anterior	603,6
Ejercicios Anteriores	0,0
Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,0
<b>Suma pagos operaciones de capital</b>	<b>1.883,1</b>
Operaciones extrapresupuestarias	3.085,4
Deudores	57,3
Acreedores	3.028,1
<b>Suma pagos operaciones extrapresupuestarias</b>	<b>3.085,4</b>
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>15.297,2</b>
Existencias finales en banco	576,7
<b>TOTAL</b>	<b>15.873,9</b>

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES	
<b>(+) ACTIVOS MONETARIOS</b>		<b>2.364,0</b>
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.787,3	
(+) De Presupuesto corriente	1.620,3	
(+) De Presupuestos cerrados	0,6	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	166,4	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	576,7	
<b>(-) PASIVOS MONETARIOS</b>		<b>4.091,2</b>
(-) Obligaciones Pendientes de pago	4.091,2	
(+) De Presupuesto corriente	669,6	
(+) De Presupuestos cerrados	8,6	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	3.413,0	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		<b>&lt;1.727,2&gt;</b>
Remanente de Tesorería Específico	1.711,6	
Remanente de Tesorería Genérico	<3.438,8>	

## VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

### INTRODUCCIÓN.

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería de la Universidad de Málaga a 31 de diciembre de 1995 en base a la razonabilidad del saldo de la tesorería y sus componentes y la evaluación de la gestión, para determinar los principales problemas y riesgos ocasionales, a fin de formular las conclusiones y recomendaciones que resulten pertinentes.

En el Informe se hace referencia en el apartado segundo a las limitaciones para poder verificar, por fuentes externas, la información que sobre las cuentas en entidades financieras, fue aportada por la UMA, limitación ajena a la propia Universidad, pues debió ser proporcionada por las citadas entidades al equipo que realizó los trabajos de campo de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

En los apartados tercero, Tesorería, cuarto, Remanentes de Tesorería y quinto, Ratios de Gestión, se describen los resultados y mecanismos así como las deficiencias encontradas en los procedimientos administrativos y contables para poder en el apartado VI formular por la Cámara de Cuentas de Andalucía las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe provisional.

Antes de dar respuesta pormenorizada a las conclusiones expuestas en el informe, conviene señalar que la información contable no es en modo alguno uniforme o invariable, sino que es rica en matices y cambiante en sus conclusiones, toda vez que la misma debe satisfacer un amplio abanico de objetivos y necesidades que derivan de las diferentes variables y que en el caso de la UMA queremos resumir en tres:

- 1) Debe contemplarse las particularidades del curso académico 1994-1995 sobre todo, las nuevas necesidades derivadas de la matriculación de los llamados alumnos sin plaza, con la consiguiente alteración en la organización docente, requiriendo nuevos grupos,

remodelación de espacios, contratación de profesores, equipamientos tanto de laboratorios como informáticos y cuya financiación ha sido soportada en su totalidad por la Universidad de Málaga.

- 2) Debe tenerse en cuenta también, los módulos de financiación por alumnos que en nuestra Comunidad Autónoma presenta disparidades incluso, para titulaciones similares siendo los costes de las enseñanzas prácticamente iguales.
- 3) Debe considerarse los menores ingresos y un conjunto de conceptos de costes que la UMA se ve obligada a soportar y sobre los que carece de capacidad de decisión, como por ejemplo costes de los procesos de la selectividad, exenciones de matrícula por familia numerosa, gastos de personal de la investigación de base, etc...

Bajo estas consideraciones procedemos a efectuar las alegaciones al apartado VI Conclusiones y recomendaciones siguiendo el mismo orden en el que vienen especificadas:

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 29)

29. Durante el ejercicio 1995, la Universidad ha operado con 40 cuentas bancarias de las cuales 31 sólo tuvieron reflejo extracontable.

*Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales se opera extracontablemente, se recomienda que todas las cuentas figuren representadas presupuestariamente y, salvo excepciones y con el menor saldo posible, extrapresupuestariamente, de manera que al cierre del ejercicio la suma de sus saldos represente la tesorería o difiera lo menos posible de ésta.*

### ALEGACIÓN Nº 1

**Recomendación 29: El excesivo número de cuentas a las que se alude en esta recomendación, se compone de dos tipos de cuentas.**

- a) **de recogida de ingresos exclusivamente.**

Se tiene como objetivo implantar el sistema de contabilidad analítica y se considera de gran utilidad estas cuentas para tal fin.

**b) cuentas de pagaduría.**

El motivo principal de estas cuentas no es otros que el facilitar la gestión tanto de los gastos menores de todas las unidades funcionales de la UMA, como la de los servicios ubicados lejos de los servicios contables.

En cuanto a la referencia sobre el saldo que arroja dichas cuentas, éste obedece a la recaudación de los últimos días de diciembre en las sucursales de la entidad financiera BANESTO, que no son traspasados por dicha entidad a la cuenta de la Tesorería General de la UMA hasta el mes de Enero del año siguiente.

No obstante, consideramos su recomendación y en un próximo futuro, una vez desarrollado el sistema de costes, se reducirán a las estrictamente necesarias por centros de costes.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)**

**30.** No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

*A tal efecto, se recomienda la elaboración de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.*

**ALEGACIÓN Nº 2**

**Recomendación 30:** Recogemos dicha sugerencia y procederemos a elaborar un manual de la actividad gestora de la tesorería.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 31)**

**31.** Existen cuentas a través de las que se realizan ingresos, cuyos saldos suman 33 MP., que no figuran incluidos en las existencias finales de tesorería, infravalorándose el Remanente de Tesorería en el citado importe.

*Debe asegurarse que la Liquidación del Presupuesto contenga todas las operaciones y sea fiel reflejo de la realidad de los hechos acaecidos en el ejercicio.*

**ALEGACIÓN Nº 3**

**Recomendación 31:** Estamos en lo referido de la recomendación 29.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 32 y 33)**

**32.** No se realiza un control adecuado de las cuentas bancarias y caja de efectivo (autorización de aperturas y de claveros, conciliaciones mensuales debidamente documentadas, registro auxiliar por cuenta, etc.).

*Se recomienda mejorar los procedimientos de uso y gestión de los instrumentos y medios de pagos de tesorería, así como del control que sobre los mismos debe realizarse, siendo aconsejable la elaboración de normas o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco de funcionamiento.*

**33.** Generalmente, una buena parte del saldo mensual de caja está representado en pagos a justificar.

*Es aconsejable que la Universidad implante los instrumentos de control para garantizar la justificación, en forma y plazo, de los fondos.*

**ALEGACIÓN Nº 4**

**Recomendación 32 y 33:** En el manual que se encuentra en fase de elaboración recogemos las sugerencias de los puntos 32 y 33 de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Málaga y la legislación vigente.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 34)**

**34.** Como en la mayoría de las Universidades no se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de desequilibrio o falta de sincronía entre cobros y pagos.

*Es aconsejable la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo con ello regular el ritmo de cobros y de pagos.*

### **ALEGACIÓN N° 5**

**Recomendación 34:** Dadas las dificultades de tesorería, por el momento vemos la imposibilidad de establecer un Plan. Si mejorase dicha situación se elaboraría un Plan para sincronizar cobros y pagos como se nos recomienda.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 35)**

35. Constan como derechos pendientes de cobro \_\_\_ MP. (422 MP. del ejercicio 1995 y \_\_\_ MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía., no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

*Se recomienda la adopción de criterios más prudentes para el reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.*

### **ALEGACIÓN N° 6**

**Recomendación 35:** En relación con esta recomendación desconocemos la razón de la cuantificación de las cifras que esa Cámara figura, ya que en nuestra liquidación de presupuesto de 1995 aparece como derecho pendiente de cobro la cantidad de 1.620.287.188 que corresponde al siguiente detalle:

75.675.368	Compen sación becarios	M.I./502/95	De Enero de 1996
27.593.000	Mayor gasto de No-viembre	M.I./503/95	De Febrero de 1996
507.628.000	Nominati va diciembre	M.I./504/95	De Febrero de 1996
27.593.000	Mayor gasto diciembre	M.I./505/95	De Febrero de 1996
300.000.000	Creación nuevos grupos	M.I./506/95	De Abril de 1996
350.000.000	Nominati va	M.I./509/95	De Mayo de 1996
27.560.000	Mayor diferencia Cap. I	M.I./507/95	De Abril de 1996
34.237.820	Mayor diferencia Cap. I	M.I./508/95	De Abril de 1996
127.074.856	Acuerdo Marco	M.I./509 bis/95	De Sep-tiembre de 1996
17.925.144	Acuerdo Marco	M.I./508 bis/95	De Agosto de 1996
5.514.921	Gastos inversión PAU	M.I./510/95	De Sep-tiembre de 1996
24.966.443	Gastos Inversión PAU	M.I./511/95	De Sep-tiembre de 1996
94.518.636	Pendiente de recibir	-----	-----

Todos ellos según documentación que se acompaña.

### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIAL-MENTE**

En la liquidación presupuestaria se reconocen derechos con el previo reconocimiento de la obligación de pago de la Junta de Andalucía, sólo excepcionalmente se han contabilizado derechos amparados en documentos administrativos (convenios, cartas, acuerdos...) que desde el punto de vista contable son insuficientes. Tal situación ha venido siempre amparada por la urgencia del gasto para dar solución a problemas académicos graves (alumnos sin plaza, puesta en marcha de nuevas Titulaciones...).

No obstante, recogemos la recomendación de este punto, y hemos solicitado de la Junta de Andalucía una mayor cooperación en este asunto.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 36)**

36. Se incumple el principio del devengo con relación, a las cuotas patronales de Seguridad Social correspondientes a los meses de diciembre de 1994 y 1995, a gastos por diversos conceptos y a los intereses de demora por las retenciones de IRPF practicadas y no ingresadas en 1993. El total de estos gastos es de 374,9 MP., importe por el cual se encuentra infravaloradas las obligaciones pendientes de pago y sobrevalorado el Remanente de Tesorería.

*Se recomienda no dilatar el reconocimiento de las obligaciones, de gastos devengados y conocidos por la entidad, ya que ello conlleva a desvirtuar la información que representan los estados contables y, en particular, el Remanente de Tesorería del ejercicio.*

**ALEGACIÓN Nº 7**

**Recomendación 36:** Para solucionar estas anomalías por la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión de 17/12/98, a propuesta del Excmo., y Magfco. Sr. Rector se ha acordado cambiar el criterio contable que se venía aplicando, el de caja, al criterio del devengo a partir del ejercicio de 1999.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 37)**

37. Al cierre del ejercicio, la Universidad mantenía una partida acreedora de 1 MP. que por su antigüedad (1986) se encuentra prescrita. Este aspecto infravalora el Remanente de Tesorería al sobrevalorar las obligaciones pendientes de pago en la mencionada cuantía.

*Se recomienda iniciar y resolver los trámites de los expedientes administrativos de anulación de derechos y de obligaciones dentro del ejercicio en el que se produce la prescripción.*

**ALEGACIÓN Nº 8**

**Recomendación 37:** Siguiendo su recomendación en el ejercicio de 1999, procederemos a iniciar y resolver el expediente de anulación de derechos y de obligaciones prescritas.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 38)**

38. De manera reiterativa se mantiene sin ingresar, excediéndose del plazo voluntario, la mayoría de las retenciones de IRPF practicadas al personal. A final de 1995 la deuda con la Hacienda Pública se eleva a 2.986 MP. Este hecho, es constitutivo de nuevas contingencias fiscales (intereses, recargos y sanciones) para la Universidad.

*Se aconseja el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en caso contrario a la solicitud de aplazamiento.*

**ALEGACIÓN Nº 9**

**Recomendación 38:** La falta de liquidez de nuestra tesorería nos impide el estricto cumplimiento del ingreso en plazo de las retenciones IRPF.

Esta Universidad, en su deseo de saldar la deuda con la Hacienda Pública, está en conversaciones con la Agencia Tributaria para llegar a un acuerdo de aplazamiento y fraccionamiento que con los recursos asignados presupuestariamente internos y externos, permitan cumplir tal objetivo.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 39)**

39. La situación de la tesorería de la Universidad se considera extremadamente delicada, ya que sólo se cuenta con la liquidez necesaria para hacer frente al 14% de las obligaciones contraídas pendiente de pago y siendo imposible financiar la incorporación de remanentes de crédito. A 31 de diciembre, según la Liquidación del Presupuesto, se acumula un déficit de financiación de 3.896 MP.

*Se recomienda establecer las medidas necesarias que permitan restringir los gastos, elevar el nivel de ejecución del Presupuesto de ingresos y reducir, al mínimo, los derechos pendientes de cobro, hasta conseguir sanear la delicada situación financiera por la que atraviesa la Universidad. En caso contrario deberá acudir a fuentes de financiación externa.*

---

**ALEGACIÓN N° 10**

**Recomendación 39: Compartimos su opinión sobre la delicada situación financiera de esta Universidad, causada por la insuficiencia de los recursos financieros, a pesar del esfuerzo que se realiza para contener los gastos corrientes, siempre en aumento dado el crecimiento del número de alumnos, nuevas titulaciones etc..**

**La debilidad que se deriva de la escasez de tales recursos debe ser subsanada y para ello esta Universidad va a poner en marcha un plan estratégico que defina sus objetivos y los medios para alcanzarlos.**

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD  
DE SEVILLA 1995**

**INDICE**

**I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE**

---

**II. LIMITACIONES**

---

**III. TESORERÍA**

---

**IV. REMANENTE DE TESORERÍA**

---

**V. RATIOS DE GESTIÓN**

---

**VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

---

**VII. ANEXOS**

---

**VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN**

---

## I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y AL-CANCE

1. De acuerdo con el Título Preliminar, del Decreto 148/1988 de 5 de abril la Universidad de Sevilla es configurada como institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión. En dicho Decreto, se crean los órganos de gobierno y de participación provisionales y se atribuyen competencias, entre ellas las económico-financieras.

2. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995 de la Universidad de Sevilla con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

3. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

## II. LIMITACIONES

4. A la fecha de terminación de los trabajos y redacción de este informe, no se había recibido contestación a la circularización realizada, por conducto de la propia Universidad, de la entidad financiera con quien mantiene la mayor parte (268) de sus cuentas bancarias. En la referida circularización se solicitaba información

relativa a cuentas bancarias, préstamos y demás operaciones a nombre de la Universidad.

Por consiguiente, ello ha impedido confirmar por fuentes externas la información que sobre esta materia ha sido aportada por la Universidad.

## III. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Sevilla a 31 de diciembre de 1995 estuvo constituida por los saldos contables de seis cuentas bancarias (según listado facilitado), cuya suma total ascendía a 233,5 MP., coincidiendo con los saldos (según extractos) de las mismas cuentas abiertas en entidades financieras, una vez consideradas partidas conciliatorias por 215,4 MP.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos de tesorería (Ingresos menos Pagos del ejercicio).

	<u>MP.</u>
Saldo Inicial de Tesorería	54,4
+ Ingresos del ejercicio	36.787,0
- Pagos del ejercicio	<u>36.607,9</u>
Saldo Final de Tesorería	233,5

6. El examen sobre las cuentas corrientes bancarias al cierre del ejercicio ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las existencias finales de tesorería no incluyen un total de 308 MP., suma de los saldos de, al menos, veintiuna cuentas bancarias de recaudación y otros ingresos, así como el saldo residual (3 MP.) de una cuenta de pagos (sin movimiento desde agosto de 1994).

La Universidad, a lo largo del año, reconoce los derechos por precios públicos atendiendo al principio de caja, ajustándolos al cierre del ejercicio por diferencia con los estimados o previstos en el Presupuesto. Este procedimiento, si bien ha permitido que los 308 MP. se encuentren reconocidos presupuestariamente, comporta el riesgo de que se reco-

nozcan derechos por importe superior a los realmente devengados, dando lugar a una sobrevaloración del Resultado Presupuestario, de los derechos pendientes de cobro y del Remanente de Tesorería del ejercicio. Es aconsejable el replanteamiento y estudio del proceso que conlleva la gestión de precios públicos con el fin de determinar y subsanar aquellas deficiencias que intervienen en el aspecto observado.

- Con independencia de las cuentas bancarias anteriormente citadas, la Universidad ha operado con doscientas cuarenta y ocho cuentas más, una o más por cada unidad o centro de gastos (facultad, escuela, departamento, proyecto, etc.) cuyos movimientos sólo tuvieron reflejo extrapresupuestario, siendo la suma de sus saldos 418 MP.

Dichos saldos, que representan pagos a justificar y anticipos de caja fija, deberán, al cierre del ejercicio, quedar justificados y por tanto formalizados a Presupuesto o, caso de que no se encuentren invertidos, reintegrados en la tesorería. De no considerarse esta reclasificación, podría estar sobrevalorándose el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

En algunas de estas cuentas se ha verificado la existencia de ingresos de los que se desconocen su origen.

- Si bien la apertura de cuentas bancarias se autorizó por persona con poder suficiente, ello no se hizo para cada cuenta (con un número o código previamente solicitado y concedido), posibilitando así la apertura de otra o de otras cuentas con la misma autorización.

Por otra parte, con relación a las personas que actuaron como claveros, no siempre fueron autorizadas formalmente ni se comunicaron los ceses y nuevos nombramientos a las entidades financieras, dándose el caso de que en estas se mantenían con firma autorizada, para ordenar la disposición de fondos, personas que no prestaban ya sus servicios en la Universidad.

- No se ha obtenido evidencia documental de la realización de conciliaciones de cuentas mensuales, ni de al menos al cierre del ejercicio, no pudiendo constatarse el número y antigüedad de las partidas que constituyen el saldo de conciliación.

7. La Universidad utilizó cajas de efectivo para atender pequeños gastos de funcionamiento, dotándose de fondos de la cuenta de Pagaduría y teniendo su reflejo contable vía "Anticipos de caja fija" o "libramientos a justificar". El control y seguimiento de las referidas cajas se realizó mediante registros auxiliares, si bien no fue suficientemente adecuado al no registrarse los ingresos ni calcularse los saldos existentes.

Asimismo, se contó con cajas de efectivo en unidades o centros de gastos cuyos saldos medios no superaron 0,1 MP. y para lo cual se nutrieron de la cuenta de Funcionamiento. Algún centro argumenta la escasa relevancia del saldo y de las operaciones realizadas para depositar la responsabilidad de su control en la persona de un ordenanza. Mensualmente con los justificantes de pagos, se elabora un resumen de los gastos atendidos y del montante de fondos recibidos obteniéndose por diferencia el saldo. Este resumen es catalogado como arqueo de caja, no respondiendo en ningún caso a lo que real y tradicionalmente significa dicho término (recuento y detalle de los caudales y documentos de pago en caja). Las deficiencias mencionadas, junto a la inexistencia de unos registros auxiliares de caja, debidamente cumplimentados en tiempo y en forma, impiden garantizar el control ejercido sobre los cobros y pagos realizados.

8. La Universidad tiene contratada una póliza de seguro desde el ejercicio 1992, modificada con posterioridad, contando entre los activos asegurados el efectivo en caja con el límite máximo de hasta 150.000 pesetas. Considerando que la Universidad mantiene habitualmente efectivo en caja próximo a los 20 MP., se estima insuficiente y antieconómica su cobertura.

9. Como en la mayoría de las Universidades andaluzas, la de Sevilla no cuenta con una regulación de la gestión de la tesorería, ni desa-

rolla dicha materia dentro de un manual de gestión, elaborando en su defecto y puntualmente circulares e instrucciones sobre aspectos muy concretos.

10. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con el que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes recogen los plazos medios de cobro y de pago por tipo de operaciones y ejercicio de origen:

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	104	126	109
Operaciones de capital	75	266	118
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>144</b>	<b>110</b>

**Cuadro 1**

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	17	2	16
Operaciones de capital	32	8	30
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>19</b>

**Cuadro 2**

11. Dos hechos caracterizan la información reflejada:

- Los plazos mayores de cobro se producen en los derechos pendientes de ejercicios anteriores y, en particular, en los de operaciones de capital.
- La falta de sincronía del ritmo con el que se producen los cobros (70%, correspondiente con un plazo medio de 110 días para lo que está pendiente de cobrar) frente al ritmo con el que se realizan los pagos (95%, correspondiente con un plazo medio de 19 días para lo que está pendiente de pagar), puede ocasionar problemas de liquidez.

Estos problemas pueden preverse y, en cierta medida, regularse con la elaboración a principio de ejercicio de un adecuado Plan de Tesorería.

Durante siete meses del año la Universidad tuvo que hacer frente a déficits transitorios de tesorería, mediante la disposición de una póliza de crédito por valor de 1.500 MP., lo cual conlleva a soportar unos costes adicionales de funcionamiento. Estas situaciones críticas de tesorería tuvieron origen, en la mayoría de los casos, en las operaciones de capital, descartándose pues la desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes.

12. Con mayor detalle, la mencionada falta de sincronía se debe, fundamentalmente, a los retrasos en la recepción de los fondos procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia por la compensación de tasas, de la Junta de Andalucía por las Transferencias principalmente de capital y por las de la Comunidad Económica Europea. El cuadro siguiente recoge los plazos medios de cobro por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para el 90% de los derechos a cobrar durante el ejercicio 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Art. 33 Tributos parafiscales	205	102	173
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	67	150	85
Art. 75 Transferencias de capital de la JA	137	230	180
Art. 79 Transferencias del exterior (CIE)	181	365	211
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>147</b>	<b>118</b>

**Cuadro 3**

Estos resultados han sido contrastados, con los plazos calculados sobre las fases de reconocimiento de derechos y de recaudación de una muestra de expedientes, verificándose plazos

medios entre ambas fases de ciento cincuenta días, para las Transferencias corrientes, y superior a los trescientos sesenta y cinco días, para las de capital.

#### IV. REMANENTE DE TESORERÍA

13. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

14. Según la Liquidación del Presupuesto de 1995, el Remanente de Tesorería asciende a 9.202,0 MP., no constando el desglose entre lo que es remanente específico y lo que es remanente genérico.

15. El cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado por la diferencia entre los Activos monetarios y los Pasivos monetarios (Anexo III).

##### A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*
- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios-*

16. Bajo este concepto se encuentran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. El examen realizado sobre ellos ha permitido observar los siguientes aspectos:

17. Como consecuencia de las carencias que muestra el actual sistema de información implantado y del procedimiento alternativo que sigue la USE para reconocer los derechos de precios públicos (ya explicado en el primer punto del párrafo 6), se ha imputado 3.038 MP al ejercicio 1995, inadecuadamente soportado en el Presupuesto Inicial, si bien sus correspon-

dientes liquidaciones se deben encontrar expedidas desde octubre de dicho ejercicio.<sup>1</sup>

18. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto Corriente	<434>	888	454
Presupuestos Cerrados	2.386	170	2.556
<b>TOTAL</b>	<b>1.952</b>	<b>1.058</b>	<b>3.010</b>

**Cuadro 4**

En consecuencia, estos hechos sobrevaloran entorno a 3.010 MP. el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería.

Por idéntico procedimiento se ha comprobado que la Universidad tiene registrados cobros por importes, en unos casos, superiores y, en otros, inferiores a los pagos realizados por la Junta de Andalucía, llegando a figurar 106 MP. entre ambos capítulos de la Liquidación del Presupuesto de ingresos que no figuran como pagos en la Junta de Andalucía. De confirmarse que dicho importe procede de la Junta de Andalucía, anularía parte de los derechos pendientes de cobro mencionados en el párrafo anterior.

Por último, se ha verificado errores en la imputación de partidas de Transferencias corrientes en Transferencias de capital y viceversa, así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.

- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-*

<sup>1</sup> Párrafo nº 17 modificado por la alegación presentada.

19. Este concepto recoge el saldo total de las partidas que figuran en la agrupación de Deudores por operaciones no presupuestarias.

Tres son las rúbricas que constituyen la mayor parte del saldo:

- “Anticipos de tesorería”: Por 376 MP., registra aquellos pagos de carácter urgente que no pueden aplazarse hasta la finalización de los trámites (modificación presupuestaria o expedientes). Prácticamente la totalidad procede de ejercicios anteriores, constatándose pagos de carácter eminentemente presupuestario, al menos, por 37 MP. que al cierre del ejercicio 1994, ya debieron estar imputados a Presupuesto. Por consiguiente, en tanto no se lleve a cabo la imputación a Presupuesto se sobrevalora el Resultado Presupuestario, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería.
- “Anticipo de caja fija”: recoge los importes de los pagos a justificar por las unidades o centros de gastos. El saldo de esta rúbrica asciende a 256 MP., el cual se estima excesivo considerando la naturaleza (gastos menores) de los pagos que a través de ésta se realizan, debiendo quedar saldada al cierre del ejercicio o, en última instancia, mostrar el menor saldo posible. Estos pagos, en tanto no se imputen a Presupuesto, no tienen efecto (reductor como el resto de los gastos) sobre el Resultado Presupuestario.

Ambos anticipos, de estar materializados en gastos reales, pendientes exclusivamente de su justificación, no darán lugar a entradas de fondos y, por tanto, no constituirán derechos reales de cobro. Representan, pues, movimientos transitorios que serán anulados cuando sean formalizados a Presupuesto. Por consiguiente, sus saldos deben ser regularizados o imputados, cuanto antes, a Presupuesto con el fin de evitar que sus importes distorsionen el valor real de los activos monetarios.

- “Anticipos becarios”: su saldo por 55 MP. representa el importe pendiente de cobrar a la Junta de Andalucía por los anticipos abo-

nados por la Universidad, para becas de alumnos de formación profesional, actuando la última como intermediaria.

- *Fondos líquidos* -

20. Estos están integrados por la suma total de los saldos de cuentas corrientes a 31 de diciembre y, por tanto, constituyen la tesorería de la Universidad ya analizada en el epígrafe III.

## B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias* -

21. Este concepto registra las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre de 1995, se encontraban pendientes de pago. Su examen ha permitido verificar que la Universidad no tiene registrados pasivos (obligaciones pendientes de pago) con la Tesorería General de la Seguridad Social por 250 MP., correspondientes a cuotas patronales de períodos comprendidos entre 1992 y 1994. Para hacer frente al pago, se solicitó su aplazamiento y fraccionamiento, el cual le fue concedido por Resolución de 28 de noviembre de 1996, devengando intereses por 74 MP.

Por consiguiente, mientras las obligaciones pendientes de pago, al cierre del ejercicio 1995, se encuentran infravaloradas en 250 MP., el Remanente de Tesorería se muestra sobrevalorado en la misma cuantía.

- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias* -

22. Constituyen este concepto los saldos de las partidas que figuran en la agrupación de Acreedores por operaciones no presupuestarias y que, en su mayor parte, tienen origen en descuentos practicados en nóminas, así como de aquellas que registran ingresos cuyo origen se descono-

ce, permaneciendo en esta agrupación hasta tanto se identifiquen y se apliquen a Presupuesto.

Se ha analizado una muestra de las rúbricas, constatándose los aspectos siguientes:

- “Hacienda pública acreedora por IRPF”: Su saldo recoge las retenciones practicadas al personal durante el cuarto trimestre de 1995. Todas las liquidaciones fueron objeto de aplazamiento por falta de liquidez en sus respectivas fechas de pago.

Con carácter general, los modelos (M-110) de declaración-liquidación por retenciones de IRPF practicadas no fueron cumplimentados debidamente, omitiéndose datos referentes al número de perceptores o sujetos pasivos e importes de las retribuciones satisfechas y no distinguiendo entre las retenciones que corresponden a rendimientos de trabajo de aquellas que corresponden a rendimientos de actividades profesionales.

Por otra parte, se ha detectado una diferencia de 8 MP. de más en el importe de las retenciones practicadas, en el ejercicio 1995, cuyo origen se debe a ajustes a las correspondientes de ejercicios anteriores.

- Todas las cuotas de Seguridad Social a cargo del trabajador fueron presentadas y liquidadas en plazo.
- “Ingresos a través de entidades colaboradoras”: Su saldo por 431 MP., recoge ingresos por tasas abonadas por alumnos y por compensación del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Consejería de Educación y Ciencia pendientes de aplicar a Presupuesto.
- “Ingresos pendientes de aplicación”: Corresponden a ingresos cuyo origen se desconoce, encontrándose su saldo en espera de ser identificado para su imputación a Presupuesto.

Estas dos últimas rúbricas, a igual que ocurre con los “Anticipos de tesorería” y “Anticipos de caja fija” constituyen, en su

mayor parte, movimientos transitorios que, por consiguiente, no van a dar lugar a salidas reales de fondos, anulándose cuando sean aplicados a Presupuesto. En consecuencia, deberán mantenerse el menor tiempo posible para evitar distorsionar el valor real de los pasivos monetarios.

23. Considerados los hechos mencionados con repercusión sobre los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, se ha recalculado el Remanente de Tesorería en MP., cuyo resumen se representa en el cuadro siguiente:

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	11.959,9	2.991,4	233,5	9.202,0
Ajustes *	<3.047,0>	250,0	-	<3.297,0>
S/CCA	8.912,9	3.241,4	233,5	5.905,0

**Cuadro 5**<sup>2</sup>

\* párrafos 18, 19, y 21.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

## V. RATIOS DE GESTIÓN

24. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El “Grado de liquidez” pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

<sup>2</sup> Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Sevilla (3%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El “Estado de liquidez”, establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio es del 2%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El “Estado de solidez” pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 8%.
- Por último, el “Grado de solvencia” viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 190%.

25. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios, es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	1%	3%
Estado de liquidez	1%	2%
Estado de solidez	2%	8%
Grado de solvencia	170%	190%

**Cuadro 6**

Los tres primeros indicadores relacionados directamente con la tesorería, aun cuando apreciaban una muy leve mejoría con respecto al ejer-

cicio anterior, siguen estando muy por debajo de lo que puede considerarse aceptable dadas las elevadas cifras que, al cierre del ejercicio, arrojan los derechos y las obligaciones pendientes de cobro y de pago respectivamente. Asimismo, el grado de solvencia sigue aumentando como consecuencia del aumento progresivo que viene experimentando, desde 1990, el Remanente de Tesorería (16% más que el correspondiente a 1994) y que tiene en los derechos pendientes de cobro el componente más significativo (98% de los activos monetarios. Anexo III). Por consiguiente, deberá extremarse el control de cobro de los derechos pendientes con el fin de evitar déficits transitorios de tesorería que podrían convertirse en permanentes.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

26. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó con 276 cuentas bancarias de las cuales 270 tuvieron reflejo extrapresupuestario, representando pagos a justificar y anticipos de caja fija.

*Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales opera extrapresupuestariamente la Universidad, se recomienda que, en la medida de lo posible y al cierre del ejercicio, se apliquen a Presupuesto o se reintegren en la tesorería los saldos que representan, respectivamente, gastos o efectivos no invertidos, ya que ellos afectan al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería.*

27. Al cierre del ejercicio, la Universidad reconoce los derechos por precios públicos (matrículas) en base al Presupuesto, lo cual implica la carencia de los soportes que garantizan su cobro.

*Se recomienda la aplicación del principio de devengo para el reconocimiento de los derechos por precios públicos (matrículas), evitando con ello las posibles desviaciones que el reconocimiento sobre estimaciones presupuestarias pueda suponer en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería.*

28. No se realiza un control adecuado de la gestión de las cuentas bancarias y cajas de efectivo (autorización de aperturas y de claveros, conciliaciones de cuentas, registros auxiliares, cobertura de riesgos de efectivos en caja, etc.), ni se dispone de una normativa reguladora o de un manual de procedimiento y funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

*Se recomienda mejorar los procedimientos utilizados en la gestión de la tesorería así como del control que sobre ellos debe realizarse, siendo aconsejable la elaboración de normas o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento.*

29. No se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre cobros y pagos.

*Se recomienda elaborar al inicio del ejercicio un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo ello regular el ritmo de cobros y pagos.*

30.<sup>3</sup>

31. Constan como derechos pendientes de cobro 3.010 MP. (454 MP. del ejercicio 1995 y 2.556 MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía., no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

*Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.*

32. La Universidad no tiene registrado, al cierre del ejercicio, pasivos ( obligaciones pendientes de pago) con la Tesorería General de la Seguri-

dad Social por 250 MP. correspondientes a cuotas patronales de los periodos comprendidos entre 1992 y 1994. En consecuencia, lo descrito supone una sobrevaloración del Remanente de Tesorería por infravaloración de las obligaciones pendientes de pago en 250 MP.

*Se recomienda extremar el control en la elaboración de la Liquidación del Presupuesto, con el fin de asegurarse de que ésta contenga todas las operaciones y sea fiel reflejo de la realidad de los hechos acaecidos en el ejercicio.*

33. La Universidad mantiene importantes saldos en operaciones extrapresupuestarias (deudores y acreedores), buena parte de ellos de naturaleza presupuestaria. En tanto estos no se imputen a Presupuesto se distorsiona el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago reales y el Remanente de Tesorería. Al menos, 37 MP. de pagos anticipados debieron estar imputados a Presupuesto al cierre del ejercicio 1994. En consecuencia, mientras las obligaciones pendientes de pago se encuentran infravaloradas, el Remanente de Tesorería se sobrevalora en la misma cuantía (37 MP.).

*Se recomienda limitar el uso de las operaciones extrapresupuestarias a aquellas que en puridad sean de tal naturaleza o, en su caso, depurar los saldos con el fin de que ellos no distorsionen las cifras de Resultados del ejercicio.*

34. Prácticamente se mantiene la falta de sincronía entre el ritmo de cobro y el de pago del ejercicio pasado, siendo su principal origen el retraso en la recepción de las Transferencias de la Junta de Andalucía y de la CEE, especialmente las de capital.

Este hecho ha dado lugar a que, en varios periodos del ejercicio, la Universidad haya tenido que salvar necesidades transitorias de tesorería mediante la contratación de una póliza de crédito.

Como en el ejercicio pasado, el Remanente de Tesorería, como magnitud que financia las incorporaciones de créditos, tiene como principal componente los derechos pendientes de cobro

<sup>3</sup> Párrafo nº 30 suprimido por la alegación presentada.

(130%), comprometiéndose la liquidez y solidez de la tesorería de la Universidad.

*Ante esta situación, se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control para hacer efectivo los derechos pendientes de cobro, con el fin de evitar déficits transitorios de tesorerías que pueden convertirse en necesidades permanentes.*

## FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC}(\text{corriente}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC}(\text{anteriores}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP}(\text{corriente}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP}(\text{anteriores}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} \times 365 \text{ días}$$

PMC : Plazo medio de cobro  
 DPC : Derechos pendientes de cobro  
 DR : Derechos reconocidos  
 PMP : Plazo medio de pagos  
 OPP : Obligaciones pendientes de pago  
 OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{ Ritmo de cobro} = \left[ \frac{\text{DPC (totales } 31/12/95)}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] \times 100$$

$$(6) \text{ Ritmo de pago} = \left[ \frac{\text{OPP (totales } 31/12/95)}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] \times 100$$

## VII. ANEXOS

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995**  
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**ANEXO I**

INGRESOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)	
3	Tasas y otros ingresos	5.619,8	743,9	6.363,6	6.813,8	3.142,1	3.671,7		
4	Transferencias corrientes	17.108,6	52,1	17.160,7	17.146,8	13.993,8	3.153,0		
5	Ingresos patrimoniales	79,5	-	79,5	120,8	107,3	13,5		
7	Transferencias de capital	501,5	2.015,7	2.517,2	2.642,0	1.788,5	853,5		
8	Activos financieros	2.989,9	994,7	3.984,6	-	-	-		
9	Pasivos financieros	0,0	1.500,0	1.500,0	1.500,0	1.500,0	0,0		
<b>TOTAL</b>		<b>26.299,3</b>	<b>5.306,3</b>	<b>31.605,6</b>	<b>28.223,4</b>	<b>20.531,7</b>	<b>7.691,7</b>		
GASTOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	18.031,7	55,1	18.086,8	18.002,0	17.447,2	554,8		
2	Gastos en b. etes y servicios	3.145,2	745,1	3.890,3	3.314,9	2.864,2	450,7		
3	Gastos financieros	2,6	0,0	2,6	0,6	0,6	0,0		
4	Transferencias corrientes	710,2	409,3	1.119,5	695,2	686,5	8,7		
6	Inversiones reales	4.409,6	2.596,8	7.006,4	3.267,1	2.851,6	415,5		
9	Pasivos financieros	0,0	1.500,0	1.500,0	1.500,0	1.500,0	0,0		
<b>TOTAL</b>		<b>26.299,3</b>	<b>5.306,3</b>	<b>31.605,6</b>	<b>26.779,8</b>	<b>25.350,1</b>	<b>1.429,7</b>		

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

<b>INGRESOS</b>		<b>PAGOS</b>	
Operaciones corrientes	22.691,1	Operaciones corrientes	21.889,3
Ejercicio corriente	17.451,7	Ejercicio corriente	21.012,2
Ejercicio anterior	3.892,4	Ejercicio anterior	877,1
Ejercicios anteriores	1.347,0	Ejercicios anteriores	-
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	208,5	Menos: Devoluciones operaciones corrientes	13,7
<b>Suma ingresos operaciones corrientes</b>	<b>22.482,6</b>	<b>Suma pagos operaciones corrientes</b>	<b>21.875,6</b>
Operaciones de capital	3.615,6	Operaciones de capital	4.676,4
Ejercicio corriente	3.288,5	Ejercicio corriente	4.359,6
Ejercicio anterior	116,4	Ejercicio anterior	315,5
Ejercicios Anteriores	210,7	Ejercicios Anteriores	1,3
Menos: Devoluciones operaciones de capital	-	Menos: Devoluciones operaciones de capital	8,0
<b>Suma ingresos operaciones de capital</b>	<b>3.615,6</b>	<b>Suma pagos operaciones de capital</b>	<b>4.668,4</b>
Operaciones extrapresupuestarias	10.688,8	Operaciones extrapresupuestarias	10.063,9
Deudores	3.200,6	Deudores	3.043,8
Acreedores	7.488,2	Acreedores	7.020,1
<b>Suma ingresos operaciones extra-presupuestarias</b>	<b>10.688,8</b>	<b>Suma pagos operaciones extra-presupuestarias</b>	<b>10.063,9</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>36.787,0</b>	<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>36.607,9</b>
Existencias iniciales en banco	54,4	Existencias finales en banco	233,5
<b>TOTAL</b>	<b>36.841,4</b>	<b>TOTAL</b>	<b>36.841,4</b>

**ANEXO II**  
(MP.)

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
<b>(+) ACTIVOS MONETARIOS</b>	<b>12.193,4</b>
(+) Derechos Pendientes de cobro	11.959,9
(-) De Presupuesto corriente	7.691,7
(-) De Presupuestos cerrados	3.637,0
(-) De Operaciones Extrapresupuestarias	631,2
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	233,5
<b>(-) PASIVOS MONETARIOS</b>	<b>2.991,4</b>
(-) Obligaciones Pendientes de pago	2.991,4
(+) De Presupuesto corriente	1.429,7
(+) De Presupuestos cerrados	12,5
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.549,2
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>9.202,0</b>
Remanente de Tesorería Específico	s/d
Remanente de Tesorería Genérico	s/d

s/d: No consta detalle en la Liquidación.

## VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

Seguidamente se exponen las manifestaciones con respecto a cada una de las conclusiones y sus respectivas recomendaciones que aparecen en el informe de la Cámara de Cuentas. Se hace referencia al número con que aparece en el citado informe.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 26)

26. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó con 276 cuentas bancarias de las cuales 270 tuvieron reflejo extrapresupuestario, representando pagos a justificar y anticipos de caja fija.

### ALEGACIÓN Nº 1

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con el Art. 253 de sus Estatutos, tiene el presupuesto distribuido por Centros, Departamentos, Institutos y Servicios de la propia Universidad. Cada uno de ellos, gestiona su propio presupuesto.

El art. 261 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla establece que los Directores de Departamentos, Decanos y Directores de Centros, así como los responsables de los Servicios que se determinen podrán disponer de hasta un 50% del presupuesto de sus gastos corrientes en concepto de anticipos a justificar.

Con objeto de poder desarrollar lo establecido en los dos artículos anteriores, la Gerencia de la Universidad autoriza la apertura de una cuenta de funcionamiento, a cada uno de los centros antes mencionado, en la entidad con la que se tengan contratados los servicios bancarios. Con ello se permite que puedan gestionar mejor los anticipos a justificar de que dispongan los citados centros, Es esta la razón fundamental de la existencia del elevado número de cuentas bancarias.

Por otro lado, desde el ejercicio 1996, la Universidad de Sevilla procede a formalizar

los anticipos de caja fija al mismo ejercicio al que fueron concedidos. Con esta aplicación a Presupuesto se imputan los gastos al ejercicio al que realmente corresponden no desvirtuando así el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. "Al cierre del ejercicio, la Universidad reconoce los derechos por precios públicos (matrículas) en base al Presupuesto, lo cual implica la carencia de los soportes que garantizan su cobro".

### ALEGACIÓN Nº 2

Los sistemas de información que actualmente tiene la Universidad de Sevilla no permiten obtener información suficiente sobre matrículas a los efectos del reconocimiento de derechos por precios públicos. No obstante, si bien es cierto que tradicionalmente se ha venido reconociendo los derechos por matrículas en base al Presupuesto, a partir del ejercicio 1996 se reconocen los derechos al cierre del ejercicio en base a datos de los que se dispone en la Universidad, entre ello el importe de los segundos plazos de matrícula, cuyo cobro efectivo se produce en el ejercicio siguiente. Con ello nos ajustamos más a la realidad de los derechos que se van a cobrar. A pesar de todo ello, y consciente de las carencias actuales, la Universidad de Sevilla va a implantar gradualmente un sistema de matrículas nuevo que permitirá reconocer los derechos jurídicamente exigibles en relación con los precios públicos. Este nuevo sistema mejorará el control y la gestión de los cobros de matrículas.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 28)

28. "No se realiza un control adecuado de la gestión de las cuentas bancarias y cajas de efectivo (autorización de aperturas y de claveros, conciliaciones de cuentas, registros auxiliares, cobertura de riesgos de efectivos en caja, etc.), ni se dispone de normativa reguladora o de un

manual de procedimiento y funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería”.

---

### ALEGACIÓN Nº 3

La Universidad de Sevilla es consciente de las deficiencias existentes en la gestión y control de tesorería, y que han sido puestas de manifiesto por esa Cámara. En este sentido la Universidad ha tomado algunas medidas tendentes a un mejor control de las autorizaciones de cuentas ( de las cuentas que se aperturan, actualización de claveros, etc.) Por otro lado, y dada la importancia de la gestión de la tesorería, se va a proceder en el plazo de muy pocos meses a elaborar un manual de procedimiento de gestión económica, donde un apartado muy importante será la gestión de la tesorería. Con ello se podrán contemplar procedimientos de conciliaciones, registro auxiliares, etc.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 29)

29. “ No se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre cobros y pagos”.

---

### ALEGACIÓN Nº 4

Si bien entendemos como importante y beneficioso la existencia de un Plan de Tesorería que permita adecuar las salidas de fondos a las entradas de los mismos, también hemos de apuntar la dificultad que puede entrañar la estimación de los flujos tanto positivos como negativos de tesorería. Los positivos por cuanto que, con seguridad, solo podemos predecir prácticamente, la transferencia mensual de la subvención nominativa por parte de la Consejería de Educación. Transferencia que, por otra parte, no cubre ni los costes del capítulo I (coste de personal) del presupuesto universitario. Por lo que se refiere a las salidas de fondos, su planificación se hace compleja en la medida que son los centros de gastos los que gestionan su propio presupuesto y que por tanto se están reconociendo obliga-

ciones en base a crédito presupuestario y no a flujos de tesorería.

A pesar de todo lo anterior, coincidimos con la Cámara en que la forma de eliminar o reducir la falta de sincronía entre cobros y pagos pasa por la elaboración de un Plan de Tesorería.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

---

### ALEGACIÓN Nº 5

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 31)

31. “Constan como derechos pendientes de cobro 3.010 MP. (454 MP. del ejercicio 1995 y 2.556 MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total”.

---

### ALEGACIÓN Nº 6

En este sentido, y coincidiendo con la recomendación de la Cámara de Cuentas de seguir un criterio de prudencia en el reconocimiento de los derechos, la Universidad de Sevilla a partir del ejercicio 1997 está procediendo en este sentido. Por otro lado se ha procedido en el año 1996 a anulaciones de derechos, por ser dudosos de cobro y no estar soportados documentalmente, por importe de 2.633 MP., de los cuales 2.396 MP., corresponden a transferencias de la Junta de Andalucía.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 32)

32. “La Universidad no tiene registrados, al cierre del ejercicio, pasivos (obligaciones pendientes de pago) con la Tesorería General de la Seguridad Social por 250 MP. correspondientes

a cuotas patronales de los periodos comprendidos entre 1992 y 1994. En consecuencia, lo descrito supone una sobrevaloración del Remanente de Tesorería por infravaloración de las obligaciones pendientes de pago en 250 MP.

---

#### ALEGACIÓN Nº 7

Las cuotas patronales a las que se hace referencia fueron liquidadas a la Tesorería General de la Seguridad Social. El concepto de la deuda es por intereses de demora y recargo de apremio, al haberse liquidado fuera de plazo. Parte de esta deuda fue compensada y el resto aplazada y fraccionada (1997-2001) por resolución de 5 de noviembre de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Universidad de Sevilla presupuesta en cada ejercicio el importe al que ha de hacer frente en el mismo.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. "La Universidad mantiene importantes saldos en operaciones extrapresupuestarias (deudores y acreedores), buena parte de ellos de naturaleza presupuestaria. En tanto estos no se imputen a Presupuesto se distorsiona el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago reales y el Remanente de Tesorería. Al menos 37 MP. de pagos anticipados debieron estar incluidos a Presupuesto al cierre del ejercicio 1994. En consecuencia, mientras las obligaciones pendientes de pagos se encuentra infravaloradas, el Remanente de Tesorería se sobrevalora en la misma cuantía.

---

#### ALEGACIÓN Nº 8

La Universidad de Sevilla está procediendo a depurar los saldos de operaciones extrapresupuestarias y a su vez a limitar el uso de tales operaciones para los casos en que realmente sean de esa naturaleza.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 34)

34. "Prácticamente se mantiene la falta de sincronía entre el ritmo de cobro y el de pago del ejercicio pasado, siendo su principal origen el retraso en la recepción de las transferencias de la Junta de Andalucía y de la CEF, especialmente las de capital.

Este hecho ha dado lugar a que, en varios periodos del ejercicio, la Universidad haya tenido que salvar necesidades transitorias de tesorería mediante la contratación de una póliza de crédito.

Como en el ejercicio pasado, el Remanente de Tesorería, como magnitud que financia las incorporaciones de crédito, tiene como principal componente los derechos pendientes de cobro (130%), comprometiéndose la liquidez y solidez de la tesorería de la Universidad.

---

#### ALEGACIÓN Nº 9

Es intención de esta Universidad, la depuración de los saldos que forman los derechos pendientes de cobro. En este sentido nos remitimos a lo expuesto en el punto 31. También es intención de la Universidad, el realizar aquellas acciones necesarias que se encaminen hacia el cobro de los derechos que sigan formando parte del saldo pendiente de cobro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral.*

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Subgrupo 2, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

Los desplazamientos por razones del servicio serán realizados por el personal seleccionado por sus propios medios.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

#### 2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, así como el carnet de conducir B o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, así como carnet de conducir B.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

#### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

## BAREMO DE MERITOS

## 1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## 2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.B) Otra licenciatura/diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.C) Por estar en posesión del título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posición de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

## 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

## 4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

## Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la pun-

tuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1 punto.
- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.

En la Administración Pública: 4 puntos.

En la empresa privada: 3 puntos.

(En todo caso, la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos.)

- Cursos: 1 punto.
- Superación de pruebas: 1,50 puntos.

## Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

## 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para

justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

#### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo, habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

#### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo, habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

#### Primer ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

#### Segundo ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública.

#### Tercer ejercicio.

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

#### 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no comenzará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.
- Un técnico de Administración General o Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

#### Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

#### Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante

en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

#### Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las

pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original, así como carnet de conducir B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 24 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

### P R O G R A M A

#### BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. Régimen local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

10. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

#### BLOQUE II

Tema 1. El trabajo de las mujeres a través de la historia.

Tema 2. La situación laboral de las mujeres en la actualidad.

Tema 3. La actividad femenina en Europa. Políticas de empleo.

Tema 4. El papel de las mujeres ante el cambio estructural de la sociedad.

Tema 5. El nuevo pacto social entre hombres y mujeres.

Tema 6. La conciliación entre la vida familiar y laboral.

Tema 7. Reconceptualización del trabajo doméstico.

Tema 8. Las mujeres y la búsqueda de empleo. Relación entre demandas, perfil de las demandantes y ofertas.

Tema 9. La Orientación profesional para mujeres.

Tema 10. Las mujeres en el ámbito rural: Aspectos sociolaborales.

Tema 11. Recursos comunitarios relacionados con formación y empleo.

Tema 12. Las mujeres y los nuevos sectores de actividad.

#### BLOQUE III

Tema 1. Los derechos de las mujeres en la Comunidad Internacional.

Tema 2. Políticas de igualdad. Los Planes de Igualdad de Oportunidades.

Tema 3. Nuevas tendencias en las políticas comunitarias.

Tema 4. Las Conferencias mundiales de la Mujer.

Tema 5. Evolución de las políticas de Igualdad en España.

Tema 6. Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres almerienses.

Tema 7. El Departamento de la Mujer de la Diputación de Almería: Objetivos, estructura organizativa y ámbito de actuación.

Tema 8. Discriminación y Acciones Positivas.

Tema 9. Edad y Género: Aspectos demográficos, culturales e ideológicos.

Tema 10. El Género y la imagen; tratamiento en medios de comunicación.

Tema 11. La participación social de las mujeres, déficits de participación.

Tema 12. La dinamización de las asociaciones de mujeres.

#### BLOQUE IV

Tema 1. Estado de Bienestar, las mujeres y las políticas sociales.

Tema 2. La figura de Agente para la Igualdad de Oportunidades: Competencias profesionales.

Tema 3. La intervención con mujeres, aspectos específicos.

Tema 4. El/la Agente para la Igualdad en la Diputación de Almería.

Tema 5. Los recursos para las mujeres: Instrumentos y técnicas de asesoramiento en la utilización de recursos.

Tema 6. La fase previa a la inserción laboral como modelo de intervención grupal.

Tema 7. Las mujeres y el trabajo por cuenta ajena; el género y los procesos de selección de personal.

Tema 8. Las mujeres y la creación del propio empleo.

Tema 9. El fomento de las acciones positivas en el mundo empresarial.

Tema 10. Los programas europeos y su incidencia sobre las mujeres.

Tema 11. El fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Tema 12. Medidas de acción contra la violencia.

#### BLOQUE V

Tema 1. La investigación social. Métodos y técnicas de investigación social.

Tema 2. Las técnicas más usuales de investigación. La elaboración de proyectos de investigación social.

Tema 3. La intervención social. Diseño de proyectos.

Tema 4. Planificación de la intervención social; niveles operacionales de la planificación.

Tema 5. Elaboración de planes de formación y empleo.

Tema 6. La Orientación profesional para la inserción laboral.

Tema 7. La coordinación de programas; naturaleza y proceso.

Tema 8. La evaluación de planes y programas de intervención social.

Tema 9. El proceso de comunicación en la atención social y la organización del trabajo.

Tema 10. El trabajo de grupo. Técnicas aplicadas.

Tema 11. Pobreza y marginación; variables intervinientes y dimensiones.

Tema 12. Las organizaciones: Concepto, tipos y utilidad en el ámbito de la acción social.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de ATS/DUE, de la plantilla de funcionarios.*

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de ATS/DUE encuadrada en la subescala técnica de la

escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y con las retribuciones complementarias que figuran en el acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancias en modelo oficial en la que se soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartado a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, adquiriendo, en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior ha sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.B) Otra licenciatura en la misma Área de Conocimientos y otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.C) Por estar en posesión de título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posesión de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

### 4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4 puntos.
- En la empresa privada: 3 puntos.

(En todo caso la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos).

Cursos: 1 punto.

Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del Curso, Jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá que tenerse en cuenta que sólo se valorarán curso, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas: En los dos puestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que se conste este extremo, indicando asimismo.

- Procedimiento de selección: Oposición concurso-oposición.

- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición contará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un Técnico en la materia.

- Un Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso: El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

Calificación de la fase de oposición: Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final: La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 24 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

## P R O G R A M A

### BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de La Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

10. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

12. El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

#### BLOQUE II

Tema 1. Etiología y diagnóstico de hemorragias digestivas altas y bajas.

Tema 2. Anemias más frecuentes en los ancianos.

Tema 3. Dermatología en geriatría.

Tema 4. Problemas de visión, audición, oales y podológicos en el anciano.

Tema 5. Patología reumatológica en geriatría. Fracturas más frecuentes.

Tema 6. Accidentes cerebro-vascular. Complicaciones. Secuelas y tratamiento rehabilitador.

Tema 7. Farmacología. Consideraciones generales. Metabolismo de los fármacos. Cumplimiento terapéutico. Bases para la prescripción.

Tema 8. Patologías más frecuentes: Características de las enfermedades y complicaciones.

Tema 9. Alimentación y nutrición en el anciano. Anorexia y malnutrición.

Tema 10. Trastornos del sueño en el anciano.

Tema 11. Proceso biológico del envejecimiento. Trastornos propios de la senectud.

Tema 12. Psicología en el anciano. Alcoholismo en la vejez.

Tema 13. Patología psíquica en el anciano. Demencia y depresiones. Criterios clínicos y diagnóstico.

#### BLOQUE III

Tema 1. Recogida de muestras: Orina, esputos, sangre, heces, técnicas y material.

Tema 2. Toma de constantes físicas: Temperatura, pulso, tensión arterial y respiración.

Tema 3. Reacciones adversas a medicamentos.

Tema 4. Nociones básicas de electrocardiografía. Realización de un electrocardiograma. Fundamentos, técnica y materiales.

Tema 5. Asepsia y antisepsia. Esterilización por medios físicos. Antisépticos.

Tema 6. Equipo sanitario, concepto, elementos y objetivos.

Tema 7. Historia de enfermería. Recogida de datos.

Tema 8. Evacuación y lavado de vejiga. Técnica y material.

Tema 9. Sondaje nasogástrico. Lavado gástrico.

Tema 10. Ulceras por decúbito. Concepto, etiología. Evolución, profilaxis. Tratamiento.

Tema 11. Actuación de enfermería en soporte vital básico.

Tema 12. Vías de administración de los medicamentos. Shock anafiláctico.

#### BLOQUE IV

Tema 1. Proceso de atención de enfermería. Concepto. Objetivos. Evaluación.

Tema 2. Hipotermia y deshidratación en el anciano.

Tema 3. Enfermería geriátrica. Características de las enfermedades. Complicaciones y cuidados de enfermería.

Tema 4. La hipertensión arterial en el anciano. Prevención.

Tema 5. Cuidados de enfermería del paciente respiratorio. Aerosoles y drenajes posturales.

Tema 6. Cuidados de enfermería al paciente neurológico.

Tema 7. Cuidados de enfermería al paciente diabético.

Tema 8. Cuidados de enfermería al paciente oncológico.

Tema 9. Incontinencia urinaria en el anciano. Tipos de registros. Intervención de enfermería.

Tema 10. Estreñimiento. Impactación e incontinencia fecal en el anciano.

Tema 11. Atención no farmacológica a los dementes seniles.

Tema 12. Caídas en el anciano. Causas y consecuencias.

Tema 13. Recepción de ancianos en Residencia por equipo de enfermería.

Tema 14. Organización de un servicio de enfermería en Residencia Asistida. Programas de actuación más frecuentes.

Tema 15. Síndrome de inmovilismo: Definición. Causas y consecuencias.

#### BLOQUE V

Tema 1. Geriatría. Concepto. Objetivos y valoración geriátrica.

Tema 2. Larga estancia geriátrica: Organización, características y equipo de trabajo.

Tema 3. Efectos de la institucionalización en el anciano residente. Alternativas.

Tema 4. Problemas médico-sociales que plantean los ancianos.

Tema 5. Influencia del hábitat en la población anciana.

Tema 6. Aspectos psicosociales del envejecimiento.

Tema 7. Problemas éticos en el cuidado del anciano. El paciente con enfermedad terminal.

Tema 8. Residencia Asistida: Concepto. Papel que debe jugar como centro de Servicios Sociales. Equipo multidisciplinar. Programas de funcionamiento que debe fomentar el equipo multidisciplinar.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintería) de la plantilla de Personal Laboral.*

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintería) de la Excma. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, Subgrupo 3, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización de la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará

en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes. Constará de dos fases:

A) Fase de concurso: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

##### 1. Méritos profesionales:

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### 2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas:

Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad F.P. I en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza: 1 punto.

##### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,10 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse número de horas; en caso contrario, se valorarán con la puntuación mínima.